



**European Rule of Law Mechanism:
Input from Member States**

**SPAIN
2025**



Este informe se ha redactado conforme al esquema diseñado por la Comisión Europea para que los Estados miembros elaboren sus contribuciones escritas al Informe sobre el Estado de Derecho en 2025. De acuerdo con lo solicitado, en el documento se da respuesta a las nuevas cuestiones planteadas por la Comisión Europea y se señalan las novedades producidas respecto de la información aportada en la contribución escrita de España de 2024. La información que se recoge a continuación debe, por tanto, analizarse teniendo en cuenta tal circunstancia.

24/01/2025



I. Justice System

En 2024 y comienzos de 2025, España ha tenido **grandes avances en materia de modernización y accesibilidad de la Administración de Justicia, independencia judicial y fiscal, y consolidación del Estado de Derecho**, gracias a:

- (i) la **renovación del CGPJ**, facilitada por la mediación de la Comisión Europea, y las modificaciones legales acordadas en este contexto;
- (ii) la aprobación de una serie de **normas de eficiencia digital, organizativa y procesal**; y
- (iii) la aprobación de la primera **ley reguladora del derecho a la defensa**.

Todas estas medidas, que hoy ya son una realidad en nuestro país, junto al anteproyecto de ley de ampliación y fortalecimiento de las carreras judicial y fiscal presentado el 21 de enero de 2025, han emprendido **la mayor transformación de la Justicia en décadas**, basada en la digitalización, la agilidad y la consolidación de una Administración de Justicia orientada a ofrecer un servicio público de calidad y con una clara vocación social.

1. Please provide information on measures taken to follow-up on the recommendations received in the 2024 Report regarding the justice system (if applicable).

Please also indicate whether the developments reported are linked to the implementation of reforms and investments under the RRP, where applicable.

Recomendación 1ª de la Comisión: *Siga reforzando el estatuto del fiscal general, en particular en lo que respecta a la disociación temporal de los mandatos del fiscal general del Estado y del Gobierno, teniendo en cuenta las normas europeas sobre independencia y autonomía del Ministerio Fiscal.*

Cabe recordar que nuestro ordenamiento jurídico contiene desde hace años garantías de independencia e imparcialidad del **Fiscal General del Estado**. Destacan las siguientes:

- **No puede ser cesado por el Gobierno que le ha nombrado**, solo en causas tasadas, entre las que no se incluye en ningún caso que la pérdida de confianza por parte del Gobierno que lo nombró sea una causa que motive dicho cese, lo que evidentemente refuerza su autonomía.
- En cuanto a la **elección**, una vez recibido el **informe del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)**, el Gobierno comunicará su propuesta al Congreso de los Diputados, a fin de que pueda disponer la **comparecencia de la persona elegida ante la Comisión correspondiente de la Cámara, a los efectos de que puedan valorar los méritos e idoneidad** de la candidatura propuesta.
- Por último, el Fiscal General goza de **plena autonomía funcional**.

Sin perjuicio de lo anterior, **como refuerzo de estas garantías de independencia e imparcialidad debe destacarse la reciente aprobación y entrada en vigor de la [Ley](#)**



Orgánica 3/2024, de 2 de agosto, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de reforma de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

En esta ley, prevista en el marco del acuerdo alcanzado entre el Partido Socialista Obrero Español y el Partido Popular para la renovación del CGPJ, de 25 de junio de 2024:

- i. Se establece que **el Fiscal General del Estado y los miembros del Ministerio Fiscal deberán abstenerse de intervenir cuando le afecte alguna de las causas de abstención establecidas para los Jueces y Magistrados en la LOPJ**. Cuando se trate del Fiscal General del Estado, la solicitud formulada será resuelta por la Junta de Fiscales de Sala, que será presidida por el Teniente Fiscal del Tribunal Supremo.
- ii. Se regula **un nuevo régimen de incompatibilidades para el nombramiento como Fiscal General del Estado**, de manera que no podrá ser propuesto para el cargo quien, en los cinco años anteriores, haya sido nombrado titular de un Ministerio, de una Secretaría de Estado o de una Consejería de un Gobierno autonómico, o elegido titular de la Presidencia de una Corporación local, o haya tenido la condición de diputado, senador, o miembro del Parlamento Europeo o de una Asamblea legislativa de Comunidad Autónoma.

Por último, hay que señalar también que **la gestión ordinaria de la dotación presupuestaria para relevos y refuerzos de miembros del Ministerio Fiscal corresponde a la Fiscalía General** del Estado, por lo que la decisión sobre la aprobación tanto de las sustituciones como de los refuerzos se toma de forma autónoma por la propia Fiscalía General.

Recomendación 2ª de la Comisión: *Tomando como base el acuerdo de 25 de junio de 2024, ultime la renovación del Consejo General del Poder Judicial e impulse el proceso de adaptación del procedimiento de nombramiento de sus jueces-miembros, teniendo en cuenta las normas europeas sobre los consejos del poder judicial.*

Como es sabido, **uno de los principales avances de 2024 fue la renovación del CGPJ, después de cinco años de bloqueo**. Esa renovación se produjo tras un proceso de mediación de la Comisión Europea y **en los términos que exigía el propio Informe del Estado de Derecho de la Comisión Europea: una renovación inmediata de los miembros (vocales) de este órgano y la apertura de un debate sobre el modo de elección de dichos miembros**.

El 25 de julio se publicaron en el Boletín Oficial del Estado los Reales Decretos por los que se procedió al nombramiento de los nuevos vocales.

- [Real Decreto 755/2024](#), de 24 de julio, por el que se nombran Vocales del Consejo General del Poder Judicial a propuesta del Congreso de los Diputados.
- [Real Decreto 756/2024](#), de 24 de julio, por el que se nombran Vocales del CGPJ a propuesta del Senado.

Seguidamente, **el 3 de septiembre, el Pleno del CGPJ eligió a Dª María Isabel Perelló Doménech**, magistrada de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, **presidenta** de este tribunal y del órgano de gobierno de los jueces. Este acuerdo es, además de importante para el funcionamiento ordinario del CGPJ, de especial significación por suponer **el primer acceso de una mujer a la presidencia del Tribunal Supremo**, algo que no había sucedido desde su creación en el año 1812.

- [Real Decreto 888/2024](#), de 3 de septiembre, por el que se nombra Presidenta del Tribunal Supremo y del CGPJ a doña María Isabel Perelló Doménech.



Como ya se ha dicho, en el marco del acuerdo para la renovación del CGPJ, también se pactó la aprobación de una reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal, que se materializó en la [Ley Orgánica 3/2024, de 2 de agosto](#). En lo que afecta al poder judicial, esta norma:

- i. Prevé los **requisitos para el nombramiento de magistrados y magistradas en las Salas del Tribunal Supremo**: se incrementa a veinte años el tiempo que deben haber cumplido los miembros de la carrera judicial para poder ser nombrados magistrados del Tribunal Supremo.
- ii. Un **nuevo régimen de servicios especiales y excedencias voluntarias de jueces y magistrados**, que permite que, cuando un miembro de la carrera judicial pretenda asumir (por ejemplo, porque se presente como candidato para acceder a un cargo electo) o asuma efectivamente un cargo de relevancia política (cargo electo o cargo político de alto nivel), tenga la garantía de separación de su puesto jurisdiccional pero también la de su retorno al mismo cuando su actividad política haya finalizado.
- iii. Contiene distintas cuestiones referidas al **CGPJ**, para reforzar su independencia y objetividad:
 - Se introduce un **régimen de incompatibilidades para poder ser designado vocal del CGPJ por el turno de juristas** de reconocida competencia, de manera que no podrán ser elegidos quienes, en los cinco años anteriores, bien hayan sido titulares de un Ministerio, de una Secretaría de Estado, de una Consejería de un Gobierno autonómico o de la Presidencia de una Corporación local, o bien hayan ocupado cargos públicos representativos en el Parlamento Europeo, el Congreso de los Diputados, el Senado o las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas.
 - **Los candidatos deben comparecer** ante la Comisión de nombramientos del Congreso o del Senado, según corresponda, y presentar una memoria de méritos y objetivos, antes de ser elegidos vocales.
 - El Congreso o el Senado, según corresponda, debe **elegir un suplente por cada vocal titular**.
 - Se prevé la **creación de una Comisión de Calificación en el CGPJ**, integrada por cinco vocales, **que informará sobre todos los nombramientos** que sean competencia del Pleno, con el fin de garantizar una valoración objetiva de las candidaturas presentadas.
 - Se incorpora la **posibilidad de que el Pleno del CGPJ pueda crear otras comisiones**, por mayoría de tres quintos.
 - Se exige una **mayoría de tres quintos de los vocales del CGPJ para el nombramiento de los Presidentes de las Audiencias Provinciales y del Magistrado del Tribunal Supremo competente para conocer de las actividades del Centro Nacional de Inteligencia**, así como de su sustituto.
- iv. Por último, y en línea con las recomendaciones de anteriores ediciones del Informe del Estado de Derecho, prevé que **en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, el CGPJ deberá realizar un estudio sobre los sistemas europeos para la elección de vocales de origen judicial en órganos análogos y una propuesta de reforma aprobada por tres quintos de los vocales** y que será remitida al Gobierno, al Congreso



de los Diputados y al Senado, con el fin de que los titulares de la iniciativa legislativa la sometan a la consideración de las Cortes Generales para su debate y, en su caso, tramitación y aprobación.

La inclusión de una mayoría reforzada para la aprobación de dicho estudio con posibles recomendaciones obedece a la **necesidad de impulsar sistemas con un alto grado de consenso político e institucional**. En este sentido, cabe recordar que el modelo actual de elección de vocales (un sistema de elección parlamentaria con protagonismo de las asociaciones profesionales de la judicatura para la elección de los vocales del turno judicial) es fruto de un pacto de Estado en el año 2000 entre las principales fuerzas políticas que contó con el respaldo de un 90% de las Cortes Generales y ha sido validado por el Tribunal Constitucional.

El plazo acaba en febrero y, hasta el momento, el CGPJ no ha emitido el informe.

A. Independence

2. Appointment and selection of judges¹, prosecutors and court presidents (incl. judicial review)

Becas SERÉ

Como en años anteriores, **se sigue promoviendo la igualdad de oportunidades** en el acceso a la Carrera judicial y a la Carrera fiscal. En este sentido, destaca la aprobación de una **nueva edición ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal**, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado ([Orden PJC/491/2024](#)). Estas becas están dirigidas a eliminar las barreras socioeconómicas que impidan o dificulten la preparación de aspirantes para el ingreso en estos cuerpos jurídicos, garantizando una mayor igualdad de oportunidades en el sistema de selección de las personas que acceden a los mismos. En 2024, hubo **983 beneficiarios** (un 24% más que en 2023), que recibirán **8.000 euros anuales** por un período máximo de 4 años. El presupuesto total de este programa ascendió a **8 millones de euros** (lo que supuso un incremento del 52,7% de la inversión respecto a 2023 y de un casi 400% con relación a la inversión de 2022).

Asimismo, es importante advertir que en el [Anteproyecto de Ley Orgánica](#) por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, para la Ampliación y Fortalecimiento de las Carreras Judicial y Fiscal **aprobado por el Consejo de Ministros** el pasado 21 de enero, para su tramitación administrativa, **se garantiza la continuidad de estas becas, se convierte el Centro de Estudios Jurídicos en un centro público de preparación de oposiciones a juez y fiscal y se establecen mecanismos para facilitar el acceso a los preparadores.**

Ampliación de la plantilla del Ministerio Fiscal

Se han creado **setenta y nueve nuevas plazas de fiscales**, todas de segunda categoría, salvo dos Fiscalías de Sala ([Real Decreto 1100/2024](#), de 29 de octubre). Al margen de lo que el dato supone en incremento de recursos humanos, hay que destacar que esas plazas se especializan principalmente en la lucha contra la corrupción pública y privada, la delincuencia organizada y la

¹ The reference to ‘judges’ concerns judges at all level and types of courts as well as judges at constitutional courts.



violencia de género, y que, por lo demás, se crean en partidos judiciales donde estos delitos son especialmente significativos.

Convocatoria de oposiciones

En 2024, se han **convocado pruebas selectivas para la provisión de 120 plazas de jueces y 80 plazas de fiscales** ([Acuerdo de 3 de diciembre de 2024](#)). Igualmente, en diciembre de 2024 se resolvió la **convocatoria del proceso selectivo de acceso a la Carrera Judicial y Fiscal de 2023**, incorporándose a la formación obligatoria previa al desempeño de sus funciones 120 futuros jueces y 80 futuros abogados fiscales ([Acuerdo de 3 de diciembre de 2024](#)).

Otras novedades previstas en el Anteproyecto de Ley Orgánica aprobado el 21 de enero de 2025

Además del blindaje de las Becas SERÉ ya mencionado, cabe destacar que este anteproyecto contiene una **ambiciosa reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial** (la primera gran reforma desde que se aprobó la ley hace 40 años) **que pretende ampliar y fortalecer las Carreras Judicial y Fiscal**. En concreto:

- **Mejora los procesos selectivos y refuerza su transparencia**, por ejemplo, incluyendo por primera vez una prueba escrita y estableciendo ejercicios anonimizados y la grabación de los ejercicios orales.
- **Mejora procesos de especialización de jueces y magistrados en los ámbitos mercantil y de violencia sobre la mujer**.
- **Actualiza los sistemas de promoción profesional de jueces y magistrados**, sustituyendo el sistema anterior de ascenso supeditado a la existencia de plazas vacantes, por un sistema de ascenso automático basado en la antigüedad.
- Contiene la **regulación de una única y excepcional convocatoria de procesos selectivos extraordinarios**, uno para el acceso en la carrera judicial por la categoría de juez y otro para el acceso en la carrera fiscal por la categoría de abogado fiscal, **para terminar con la temporalidad en las carreras judicial y fiscal**, en línea con los estándares europeos fijados en la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, y conforme a la interpretación realizada por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
- **Garantiza el acceso a la carrera judicial y fiscal de profesionales de reconocida competencia** por el denominado “cuarto turno”.

Este anteproyecto se aprobará en los próximos meses y será remitido a las Cortes Generales para su tramitación y aprobación definitiva.

3. Irremovability of judges; including transfers (incl. as part of judicial map reform), dismissal and retirement regime of judges, court presidents and prosecutors (incl. judicial review)

Ver la información facilitada en los puntos anteriores.

4. Promotion of judges and prosecutors (incl. judicial review)

Ver la información facilitada en los puntos anteriores.



5. Allocation of cases in courts

En esta materia es de especial relevancia la aprobación de [la Ley Orgánica 1/2025](#), de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. Sin perjuicio de que en la introducción al apartado C se desarrolla en detalle esta cuestión, interesa destacar aquí que esta norma **sustituye una estructura basada en juzgados unipersonales por otra en la que existen diferentes secciones especializadas por materias en un solo tribunal de instancia, redundando en una mejor y más eficiente asignación de recursos humanos y materiales.**

Esta transformación se llevará a cabo **a lo largo de 2025** y, para ello, se ha trabajado desde el Gobierno de España en una **detallada planificación del proceso de implantación** de la ley, se están llevando a cabo múltiples **sesiones de formación** con todos los operadores del ámbito de la Administración de Justicia y se está **colaborando de manera estrecha con las comunidades autónomas** que tienen la competencia de Justicia transferida y así lo solicitan.

6. Independence (including composition and nomination and dismissal of its members), and powers of the body tasked with safeguarding the independence of the judiciary (e.g. Council for the Judiciary)

Además de la información facilitada en los puntos anteriores, cabe mencionar otras dos medidas contenidas en el [Anteproyecto de Ley Orgánica](#) aprobado por el Consejo de Ministros el 21 de enero de 2025:

- **Regula el régimen de financiación de las asociaciones** judiciales y excluye la financiación privada para su constitución, funcionamiento interno o para las actividades que desarrollen.
- Prevé que la **actividad docente e investigadora de los integrantes de la carrera judicial cuente en todo caso con licencia de compatibilidad** del CGPJ, así como que, cuando la docencia consista en la preparación del acceso a la función pública, se publique un registro de jueces y magistrados que desempeñen tal actividad, a fin de facilitar a los opositores el conocimiento de profesionales que lleven a cabo la misma.

7. Accountability of judges and prosecutors, including disciplinary regime and bodies and ethical rules, judicial immunity and criminal/civil (where applicable) liability of judges (incl. judicial review)

Los dictámenes emitidos por la Comisión de Ética Judicial y por la Comisión de ética Fiscal en el año 2024 pueden consultarse en la [página web](#) del CGPJ y en la [página web](#) del Ministerio Fiscal respectivamente.

Los datos acerca de los expedientes abiertos por la comisión disciplinaria del CGPJ y, de entre ellos, los que acaban en sanción para un miembro de la carrera judicial, no se encuentran a disposición pública de manera actualizada en su [página web](#).

8. Independence/autonomy of the prosecution service

Ver la información facilitada en los puntos anteriores.



9. Independence of the Bar (chamber/association of lawyers) and of lawyers

Destaca la reciente aprobación y entrada en vigor de la [Ley Orgánica 5/2024](#), de 11 de noviembre, del Derecho de Defensa, una norma pionera en Europa que **regula en España, por primera vez, este derecho fundamental** y cuyo objetivo es dar **seguridad tanto a ciudadanos en el ejercicio de su derecho de defensa como a los profesionales de la abogacía en el desempeño de su labor**.

Desde la perspectiva de la ciudadanía, esta ley contiene, entre otras medidas:

- Una garantía del derecho a la **asistencia jurídica gratuita** para todas las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- La obligación de que la Administración de Justicia utilice un **lenguaje claro**, comprensible y universalmente accesible en sus comunicaciones.
- La extensión del derecho a la tutela judicial efectiva a los **medios alternativos de solución de controversias**.

Y desde la perspectiva de los profesionales de la abogacía, regula:

- el régimen de **garantías personales**: de prestación del servicio, de confidencialidad, de libertad de expresión...; y
- el régimen de **garantías institucionales**: refuerza las funciones de los colegios de la abogacía, muy especialmente centradas en su labor de control de los deberes deontológicos.

10. Significant developments capable of affecting the perception that the general public has of the independence of the judiciary

Ver la información facilitada en los puntos anteriores.

B. Quality of justice²

11. Accessibility of courts (e.g. court/legal fees, legal aid, language)

Como ampliación de lo ya mencionado sobre la nueva [Ley Orgánica 5/2024](#), de 11 de noviembre, del Derecho de Defensa, cabe destacar que reconoce y regula:

- el derecho a la elección, renuncia y sustitución en la **asistencia jurídica** y a que esta sea de calidad;
- **el derecho a la asistencia jurídica gratuita** (que se amplía en el ámbito concursal y el ámbito penal a todas las mujeres y a todos los menores víctimas de delitos contra la libertad sexual, de los delitos de mutilación genital femenina, matrimonio forzado y acoso con connotación sexual, con independencia de sus recursos);
- el derecho de **información**, el derecho a ser oído y los derechos ante los tribunales y en las relaciones con la Administración de Justicia;
- el derecho a un **lenguaje claro**;

² Under this topic, Member States are not required to give statistical information but should provide input on the type of information outlined under section 2.



- el derecho a **interprete y/o traductor**; o
- la **protección jurisdiccional** del derecho de defensa.

Desde el punto de vista financiero, hay que poner en valor la **importante inversión en materia de asistencia jurídica gratuita realizada en 2024, superando en total los 52 millones de euros**, lo que supone un incremento del 19% con relación al gasto por el mismo concepto en el año 2023.

Cabe mencionar también que **el Gobierno español se encuentra en este momento finalizando la redacción del Anteproyecto de Ley del Servicio Público de Asistencia Jurídica Gratuita**, cumpliendo el compromiso previsto en el Plan de Acción Normativa de 2024, y con la pretensión de actualizar el reconocimiento de este derecho a la realidad social del siglo XXI.

Y por último, también incide en la accesibilidad del aparato jurisdiccional en su conjunto el **sistema de resumen automatizado de documentos judiciales, utilizando un lenguaje sencillo, con el recurso a la inteligencia artificial**. Este sistema es ofrecido por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Carpeta Justicia, lo que garantiza que el Servicio Público de Justicia sea accesible y cercano, promueve el acceso a la Justicia de manera equitativa y protege a las personas más vulnerables.

12. Resources of the judiciary (human/financial/material³), remuneration/bonuses/rewards for judges and prosecutors, including observed changes (significant and targeted increase or decrease over the past year),

Mejora económica de los medios financieros y presupuestarios dedicados a jueces y fiscales

1. El 23 de mayo de 2023 se alcanzó un **acuerdo de mejora de retribuciones para los jueces y fiscales, de aplicación progresiva entre los años 2023 y 2024**, con las siguientes cuantías e impactos económicos sobre sus retribuciones:
 - a. Los incrementos absolutos pactados fueron de **5.400€ y de 5.280€ anuales**, según los distintos puestos retribuidos de las carreras judicial y fiscal.
 - b. Este acuerdo supuso un incremento medio del 7,03% sobre las retribuciones anuales de jueces y fiscales.
 - c. Además del anterior incremento, los jueces y fiscales se beneficiaron de un incremento del 2,5% sobre el total de sus retribuciones, al igual que el resto de los empleados públicos del resto del sector público en España.
2. Desde julio de 2024, los jueces han empezado a percibir semestralmente un **incremento de retribuciones variables por cumplimiento de objetivos**. A todos los jueces que logran al menos un 20% adicional a los objetivos de rendimiento establecidos por el CGPJ, se les reconoce una retribución variable (*bonus*), de un **5% de sus retribuciones fijas**. Esto ha significado que el bonus **se ha incrementado en 250% respecto al que se percibía con anterioridad a julio de 2024**.

3 Material resources refer e.g. to court buildings and other facilities. Financial resources include salaries of staff in courts and prosecution offices.



Al igual que a jueces, **a los fiscales se les aplicará el mismo incremento sobre las retribuciones variables correspondientes a partir del segundo semestre de 2024**, si bien sus efectos económicos tendrán lugar en 2025.

3. **Se ha incrementado en 2024 el presupuesto dedicado a la cobertura de sustituciones de jueces** que, por enfermedad, maternidad/paternidad, licencias, permisos, etc. se ausentan o dejan de ejercer temporalmente sus funciones. La cuantía total ha sido de 44,6 millones de euros, lo que ha supuesto un incremento del **17,1%** respecto a 2023.

Para los fiscales, el presupuesto de 2024 para sustituciones fue de **23,9 millones de euros**, con un incremento del **11,47%** respecto a 2023.

4. Asimismo, por Real Decreto 124/2024, de 30 de enero, sobre promociones en la Carrera Fiscal **ascendieron de categoría 101 abogados fiscales, lo que supone un incremento retributivo por su promoción a la categoría de fiscales.**
5. Por otro lado, y en lo que tiene que ver con los recursos humanos del Ministerio Fiscal, también debe mencionarse el Real Decreto 1100/2024, de 29 de octubre, por el que se amplía y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes, que supuso la **ampliación de esta institución en 79 plazas, que se incorporaron efectivamente en diciembre de 2024. Además, en este momento se encuentran en formación los 76 abogados fiscales que se incorporarán a la Carrera Fiscal en el año próximo.**

Mejora económica del personal de la Administración de Justicia

En la misma línea, y en el marco de las competencias del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, **se ha producido también un incremento retributivo del personal de la Administración de Justicia no transferido a las comunidades autónomas**, en virtud de Resolución de 18 de abril de 2024 que recoge los acuerdos adoptados a ese efecto.

En el mismo sentido, en el marco de las competencias autonómicas, se han producido incrementos análogos allí donde ha existido acuerdo a este respecto.

13. Training of justice professionals (including judges, prosecutors, lawyers, court staff, clerks/trainees)

Como complemento a lo señalado en preguntas anteriores, y como se ha transmitido en años anteriores, los detalles sobre las actividades de formación que la [Escuela Judicial](#) y el [Centro de Estudios Jurídicos](#) proporcionan a los miembros de la carrera judicial, la carrera fiscal y otros cuerpos de la Administración de Justicia, pueden consultarse en sus páginas web respectivas.

14. Digitalisation (e.g. use of digital technology, particularly electronic communication tools, within the justice system and with court users, including resilience of justice systems in COVID-19 pandemic)⁴

España continúa a la vanguardia de la transformación digital en Europa, según revela el segundo [informe anual sobre el estado de la Década Digital](#). Como se ha dicho anteriormente, se trata de **uno de los pilares sobre los que se asienta la transición de nuestro Servicio**

⁴ Factual information presented in Commission Staff Working Document of 2 December 2020, SWD(2020) 540 final, accompanying the Communication on Digitalisation of justice in the European Union, COM(2020) 710 final and Figures 40 to 48 of the 2023 EU Justice Scoreboard, does not need to be repeated



Público de Justicia hacia una Justicia propia del siglo XXI.

Las iniciativas de automatización robótica de procesos, el uso de la IA y, en general, la digitalización de la Administración de Justicia están permitiendo **ahorrar decenas de miles de horas de trabajo y evitar el gasto de millones de euros y la emisión a la atmósfera de toneladas de CO₂.**

Normativa aprobada

Destaca la aprobación del [Real Decreto Ley 6/2023](#), por el que se establece, entre otras:

- la generalización de la **celebración de vistas y actos procesales por vía telemática**;
- la creación de la **Carpeta Justicia** (a la que nos referiremos más adelante); o
- la regulación de la **tramitación electrónica de los procedimientos judiciales**.

Cabe mencionar también la aprobación y ejecución del [Manifiesto del Dato de 2022](#), por el que se declaró el dato en el sector Justicia como un bien público. Y más recientemente, de la [Política de Uso de la Inteligencia Artificial en la Administración de Justicia](#), adoptada en junio de 2024, que establece los principios éticos que deben regir esa utilización, así como una serie de casos de uso permitidos y prohibidos. Ambas iniciativas son pioneras en Europa y suponen un compromiso con la digitalización de la Justicia, siempre desde una perspectiva centrada en los ciudadanos.

Recursos facilitados

1. Automatización robótica de procesos

El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes ha lanzado **más de 30 iniciativas de automatización** que se están implementando en diversas áreas de la gestión administrativa y judicial.

Durante 2024, se han llevado a cabo más de **12,8 millones de procesamientos robóticos**, lo que ha resultado en un **ahorro estimado de más de 655 mil horas de trabajo manual**, que se han reinvertido en dedicar una atención más cercana y personalizada a la ciudadanía.

Algunos casos de éxito concretos son:

- **Concesiones de nacionalidad.** Este año se han procesado más de 224.675 propuestas de concesión y se han llevado a cabo más de 2.300.000 procesos robotizados.
- **Cancelación de antecedentes penales.** Se ha propuesto, de forma proactiva, la cancelación de más de 374.361 causas.
- **Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales.** Se han realizado más de 2.335.779 operaciones automatizadas, por un importe de 4.826.068.247€.
- **Automatización robótica de indultos.** Se han realizado 7.571 trámites de comunicaciones de no concesión de indultos.
- **Abogacía del Estado.** Desde marzo de 2023 se han realizado cerca de 30.683 trámites permitiendo un ahorro de más de 1.000 horas de trabajo.
- **Se han expedido 2,8 millones de certificaciones de nacimiento, matrimonio y defunción** a través del servicio de la Sede Electrónica.



- **Procedimientos Monitorios.** Se está pilotando su registro, reparto y tramitación automática, extendiendo la funcionalidad de forma progresiva por el territorio.

2. IA

En 2024 se ha continuado avanzando en estos servicios mediante nuevas mejoras de funcionalidades, apostando por la incorporación de técnicas de procesado de lenguaje natural (NLP, por sus siglas en inglés), así como de IA generativa. Ejemplos de éxito:

- **Transcripción de audio de vistas.** Se han procesado 2,5 millones de archivos de audio o vídeo.
- **Procesado de lenguaje natural** que permite que los documentos escritos en lenguaje natural y jurídico sean tratados mediante mecanismos automatizados: anonimizado de documentos y herramientas de generación de resúmenes, tanto en clave jurídica como en lenguaje sencillo. Además, se está trabajando en ofrecer herramientas de adaptación de documentos jurídicos a lectura fácil, para facilitar su comprensión por parte de personas con discapacidad cognitiva e intelectual.
- Incorporación de nuevas opciones, como la **detección automatizada de las materias de registro y reparto.**

De forma transversal a estos esfuerzos, y para reforzar la transparencia asociada al uso que se hace de la IA en la Administración de Justicia, el ministerio publica los [registros FAT](#) (siglas de *Fairness, Accountability and Transparency*), donde se detalla la estructura del equipo involucrado en estas iniciativas, posibles sesgos, datos y algoritmos utilizados y servicios en marcha.

3. Carpeta Justicia

[Carpeta Justicia](#) es un **espacio personal on-line que permite el acceso a los servicios de la Administración de Justicia a cualquier hora, los 365 días del año, unificando y facilitando el acceso a los servicios ofrecidos.**

Integra el servicio de cita previa en registros civiles y órganos judiciales; la solicitud de acceso a determinadas certificaciones (de nacimiento, matrimonio, defunción, antecedentes penales y delitos sexuales); el acceso a todos los servicios de cita previa del ministerio. También proporciona enlaces de acceso a servicios relevantes y al Visor Horus, e incluye, entre otras funcionalidades, algunas relacionadas con las Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales, dedicadas a profesionales.

En la nueva versión están previstas soluciones de IA, como el servicio de **resúmenes en lenguaje sencillo y la herramienta de anonimizado de documentos**. Estos servicios están a disposición de toda la ciudadanía, puesto que todo el mundo puede acceder a su propia Carpeta Justicia.

Desde el 1 de enero al 15 de diciembre del 2024, **recibió más de 624.000 visitantes; que han realizado más de 2,4 millones vistas de página.** Además, desde noviembre de 2024 se ha puesto en marcha la **aplicación móvil** de Carpeta Justicia, haciendo sus servicios todavía más accesibles a la ciudadanía y a los profesionales del sector justicia.

Otras cuestiones de interés

En relación con la digitalización, el Informe de Evaluación de la 10ª Ronda de Evaluaciones Mutuas sobre la aplicación de la Orden Europea de Investigación (OEI) sobre España, publicado por el Consejo de la UE el 8 de octubre de 2024, subrayó que **el altísimo nivel de especialización, coordinación y digitalización dentro de la Fiscalía española, desempeña**



un papel fundamental en el ámbito de la cooperación y es uno de los aspectos clave de este resultado muy satisfactorio del ejercicio de evaluación.

Por otro lado, cabe señalar que España es **pionera en la adopción del sistema de intercambio digital e-Evidence** («eEDES») y ya está estudiando las posibilidades de interoperabilidad entre el e-EDES y el sistema de gestión de casos de las fiscalías a nivel de la UE.

Por último, el 27 de septiembre de 2024, la Fiscalía General emitió un decreto en virtud del cual se acuerda crear una **cuenta general e-Curia para la Fiscalía española con el fin de comunicarse con el Tribunal de Justicia de la Unión Europea**.

15. Use of assessment tools and standards (e.g. ICT systems for case management, court statistics and their transparency, monitoring, evaluation, surveys among court users or legal professionals)

En un país descentralizado como España, hay nueve sistemas de gestión de tecnologías de la información y la comunicación (ICT) en materia judicial. Estos, junto con otros sistemas complementarios como SIRAJ (Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia), dan satisfacción a todas las necesidades diarias de nuestros jueces y tribunales.

En España, todas las Comunidades Autónomas, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado acordaron en 2022 Manifiesto del Dato en el Campo de la Justicia, en el que se reconocía a los datos judiciales como bienes públicos. Este acuerdo se transformó en una realidad cuando se publicaron datos oficiales, de manera ordenada, abierta y accesible en el **portal <https://datos.justicia.es/>**. **Este portal es accesible para cualquier ciudadano, que puede descargar conjuntos de datos relacionados con la Administración de Justicia en España, así como visualizarlos a través de cuadros de mando interactivos.** Es una forma rápida de conocer, por ejemplo, que en España hubo 45.705 sentencias firmes en relación con delitos de violencia de género en 2024.

16. Geographical distribution and number of courts/jurisdictions (“judicial map”) and their specialisation, in particular specific courts or chambers within courts to deal with fraud and corruption cases.

Nos remitimos a la información facilitada en el apartado C.

17. Specialisation (of judges/specific courts/chambers within courts) and training for the judiciary to deal with commercial cases

Los Juzgados de lo Mercantil se crearon con la [Ley 8/2003](#), con el objetivo de gestionar cuestiones específicas dentro del ámbito comercial y mercantil, que anteriormente eran atendidas por los Juzgados de Primera Instancia, lo cual no permitía una especialización suficiente. Puede destacarse, también, la reforma operada por la [Ley Orgánica 7/2022](#), que entró en vigor en agosto de 2022.

Destaca la reciente [Ley Orgánica 1/2025](#), de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia prevé que **los nuevos Tribunales de Instancia estarán integrados por diversas secciones, siendo una de ellas la Sección de lo Mercantil, continuando en la misma lógica de especialización mencionada anteriormente.**

Corresponde al CGPJ la selección y la preparación de los jueces que vayan a ocupar estos



órganos jurisdiccionales, previéndose un sistema de especialización. El programa de formación continua de la carrera judicial 2024 incluyó, entre otras, las siguientes actividades:

- Curso “Jornadas conjuntas en materia concursal entre el CGPJ, AEAT y TGSS”, 15.02-16.02.
- Encuentro de la Sala Primera del Tribunal Supremo con Juzgados y Tribunales de lo Mercantil, 04.03-06.03.
- Curso “Los nuevos retos de los tribunales mercantiles en materia de propiedad industrial”, 11.04-12.04.
- Encuentro de Juzgados de lo Mercantil, 7.10-9.10.

18. Alternative dispute resolution mechanisms and mediation

La ya mencionada **Ley Orgánica 1/2025**, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, **regula los medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional**.

Su **ámbito de aplicación** está constituido, de manera general, por los asuntos civiles y mercantiles y, en ellos, el recurso previo a uno de estos medios se considera un requisito para poder interponer la posterior demanda. En todo caso, quedan excluidos de la obligación de someterse a un medio alternativo de resolución de controversias todos aquellos litigios, que, por lo sensible de su objeto, no son idóneos para ello (por ejemplo, los que versen sobre alguna materia excluida de mediación, aquellos que pretendan la tutela judicial civil de derechos fundamentales, los que diriman la adopción de medidas judiciales de apoyo a las personas con discapacidad o los relacionados con cuestiones de filiación, paternidad y maternidad).

La ley también regula la **asistencia letrada** a las partes cuando acudan a uno de dichos medios y la **formalización del acuerdo** entre las partes y su posible elevación a escritura pública u homologación judicial, según los casos, así como las normas pertinentes sobre la validez y eficacia del mismo.

Y, por último, se potencia la **mediación** como medio adecuado de solución de controversias en que dos o más partes intentan voluntariamente, a través de un procedimiento estructurado, alcanzar por sí mismas un acuerdo con la intervención de la persona mediadora.

C. Efficiency of the justice system⁵ (as regards length of proceedings, etc...)

Como ya se ha anunciado en apartados anteriores, **la Ley Orgánica 1/2025**, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia **actualiza la estructura judicial** vigente desde el siglo XIX basada en una estructura de juzgados unipersonales con su propia oficina judicial y **crea un sistema de secciones especializadas adscritas a un Tribunal de Instancia, con una oficina judicial común, que permite una asignación más eficiente, ágil y especializada de recursos materiales y humanos**.

Los nuevos Tribunales de Instancia, por tanto, serán **órganos colegiados que integrarán todos los juzgados unipersonales y de primera instancia** en una única organización en cada partido judicial, que **unificará la respuesta** en primera instancia. De esta forma, **los 3.800 juzgados**

⁵ Under this topic, Member States are not required to give statistical information but should provide input on the type of information outlined under section 2.



unipersonales se transformarán en 431 Tribunales, favoreciendo la especialización y la unificación de criterios, y permitirá distribuir adecuadamente las cargas de trabajo y compartir recursos. **La nueva planta judicial establecida por la Ley se implementará a lo largo de 2025, pero a partir del 1 de julio de 2025 ya será aplicable a un alto porcentaje de los partidos judiciales.**

La ley también crea las **Oficinas de Justicia en los Municipios**, que serán el punto de contacto directo entre los ciudadanos y la Administración de Justicia. Desde ellas se podrán **realizar toda una serie de actos y trámites procesales de manera telemática** sin tener que desplazarse a una capital de provincia.

Como complemento de estas modificaciones que afectan a la organización de los órganos judiciales y a la planta judicial, la ley redefine la **Oficina judicial**, cuya actividad se desarrollará a través de los servicios comunes, lo que supondrá un importante ahorro tanto en tiempo de gestión de los asuntos corrientes como en gastos de personal.

Y la ley también realiza un conjunto de **reformas procesales tendentes a una mayor agilización en la tramitación de los procedimientos judiciales**, que tienen como objeto los cuatro órdenes jurisdiccionales: penal (incluido el proceso frente a menores infractores), administrativo, civil y social.

II. Anti-corruption framework⁶

A modo de breve introducción, cabe señalar que el 17 de septiembre de 2024, el Consejo de Ministros aprobó el **Plan de Acción por la Democracia (PAD)**, una **hoja de ruta para fortalecer los principales elementos del Estado de Derecho, combatir los riesgos que sufren las democracias -como la desinformación- y dar más herramientas y poder a la sociedad española para evaluar la acción de los poderes públicos.**

El PAD se inspira e incorpora las siguientes iniciativas de la Unión Europea:

- (i) El *Democracy Action Plan*.
- (ii) El *Reglamento (UE) 2024/1083* sobre la Libertad de Medios de Comunicación.
- (iii) La Directiva (UE) 2024/1069 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativa a la protección de las personas que se implican en la participación pública frente a pretensiones manifiestamente infundadas o acciones judiciales abusivas (comúnmente conocida como "Directiva anti-SLAPP").

EL PAD se desarrolla sobre **tres ejes de actuación: poder ejecutivo y gobierno abierto; medios de comunicación y garantía del derecho de los ciudadanos a una información veraz; y poder legislativo**. Y contiene 11 líneas de acción, que integran 31 medidas.

19. Please provide information on measures taken to follow-up on the recommendations received in the 2023 Report regarding the anti-corruption framework (if applicable)

Recomendación 3ª de la Comisión: *"Proceder a aprobar la ley sobre la actividad de los grupos*

⁶ Where previous specific reports, published in the framework of the review under the UN Convention against Corruption, of GRECO, and of the OECD address the issues below, please make a reference to the points you wish to bring to the Commission's attention in these documents, indicating any relevant updates, changes or measures introduced that have occurred since these documents were published.



de interés, que incluye el establecimiento de un registro público obligatorio de grupos de interés”

El Consejo de Ministros en su sesión del pasado 28 de enero ha aprobado el Anteproyecto de Ley de transparencia e integridad de las actividades de los grupos de interés, que tiene por objeto, entre otros, regular la actividad de dichos grupos de interés, y crear un Registro de Grupos de Interés de la Administración General del Estado, por lo que se remitirá a las Cortes generales para su tramitación, cumpliendo, de esta manera, con la Recomendación de la Comisión.

Este Registro se adscribe a la Oficina de Conflicto de Intereses, que será responsable de la gobernanza y gestión del mismo, teniendo asimismo atribuidas potestades de seguimiento y control. La finalidad del Registro será garantizar la transparencia y la integridad de las actividades que desarrollan los grupos de interés en sus relaciones con el personal público susceptible de recibir influencia, para lo que la inscripción en el mismo tendrá carácter obligatorio.

Recomendación 4ª de la Comisión: *“Intensifique los esfuerzos para solucionar los escollos relativos a la duración de las investigaciones y enjuiciamientos con el fin de aumentar la eficiencia en la sustanciación de los asuntos de corrupción de alto nivel, en particular mediante la finalización de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal”*

Se está impulsando los trabajos para la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En el plano formal, la tramitación estaba pendiente de la emisión del informe preceptivo que, de acuerdo con el artículo 561 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe emitir el CGPJ. El pasado 18 de diciembre, el Pleno del CGPJ emitió su informe de contenido favorable al anteproyecto de Ley Orgánica de Enjuiciamiento Criminal, por lo que se sigue avanzando y se espera presentar el proyecto de ley para su tramitación en las Cortes Generales en los próximos meses.

Por otra parte, cabe destacar que el PAD preveía la Aprobación del Real Decreto de ampliación de la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para crear dos nuevas unidades especializadas de la Fiscalía General del Estado para avanzar en la lucha contra el fenómeno de la corrupción pública y privada (medida 1.3.3). Este objetivo ha sido cumplido mediante la aprobación del Real Decreto 1100/2024, de 29 de octubre, por el que **se han creado setenta y nueve nuevas plazas de fiscales, todas de segunda categoría, salvo dos Fiscalías de Sala: una para coordinar los delitos económicos y otra para coordinar los delitos contra la Administración Pública**. Para más detalle, ver respuesta a pregunta 20.

En lo que concierne a la duración de las investigaciones en sede policial, estas se deben principalmente a la naturaleza económica de los delitos asociados y, en ocasiones, a su alcance transnacional, lo que exige la práctica de gestiones técnicamente muy complejas. Para ello, las FCSE disponen de Unidades de Policía Judicial muy **especializadas** en delincuencia económica y corrupción, adscribiendo algunas de ellas de manera exclusiva a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada. Además, para prevenir y perseguir las conductas contrarias a la ética profesional de sus propios integrantes, disponen de Unidades de Asuntos Internos. Sobre esta base, las FCSE invierten un importante esfuerzo de personal y medios para agilizar y perfeccionar sus investigaciones, e incrementar sus capacidades en esta materia.

La estrecha colaboración de las FCSE y la Administración de Justicia es una prioridad para el Ministerio del Interior, también en materia de lucha contra la corrupción. Prueba de ello se acredita en la Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado de 15 de enero de 2024, por la que se publica el Convenio con el Consejo General del Poder Judicial, para la realización de actuaciones conjuntas en materia de formación entre el Consejo General del Poder Judicial y la Guardia Civil⁷.

⁷ Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-769



En relación directa con esta recomendación, se sigue trabajando para aumentar la cooperación entre organismos públicos y con el sector privado con el objetivo de agilizar este tipo de investigaciones. Como ejemplo de esta cooperación, y en el marco de la **corrupción en el deporte**, destaca el reciente protocolo de colaboración firmado en 2024 por la Guardia Civil con la Asociación de Futbolistas de España. Además, se pretende renovar los Protocolos Generales de Actuación entre este Cuerpo de seguridad pública con la Real Federación Española de Fútbol y la Real Federación Española de Tenis. En el mismo sentido, se pretende renovar el protocolo de colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), para reforzar las actuaciones en relación con la contratación pública, mejorando así mismo la colaboración en las investigaciones de corrupción, optimizando y agilizando su rendimiento.

En agosto de 2024 se publicó, en el Boletín Oficial del Estado, la **Orden PJC/849/2024, de 8 de agosto, de implementación, evaluación y seguimiento del Código de Conducta del personal de la Guardia Civil** (BOE núm. 193, de 10 de agosto). Esta disposición instauro el **Sistema de Integridad de la Guardia Civil** (SINTEGC), definido como el conjunto de elementos organizativos, políticas, normas, procesos y procedimientos que se relacionan entre sí, y que tienen por finalidad el fomento de comportamientos éticos basados en valores y principios orientados al interés general y el bien común, así como la prevención, detección y, en su caso, persecución de las conductas contrarias a la legalidad. El desarrollo normativo de esa Orden se ha concretado por la Directora General de la Guardia Civil, mediante la Orden General 10/2024, de 31 de octubre; esta norma desarrolla el citado Sistema, establece sus principios de actuación y concreta sus elementos, estructura, responsabilidades y contribuciones de cada uno de sus componentes.

Recomendación 5ª de la Comisión: *“Robustecer las normas sobre conflictos de intereses y declaraciones de patrimonio de los altos cargos de la Administración mediante el refuerzo de la independencia y la competencia sancionadora de la Oficina de Conflictos de Intereses”*

El precitado Anteproyecto de Ley de transparencia e integridad de las actividades de los grupos de interés, prevé una batería de modificaciones de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado orientadas, precisamente, al refuerzo de la independencia y autonomía de la OCI y, por tanto, al cumplimiento de esta recomendación.

De manera específica, se establece que La Oficina de Conflictos de Intereses actúa con plena autonomía e independencia funcional en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines. Adicionalmente, determina que ni la persona titular de la Oficina, ni las personas titulares de las subdirecciones que la integran, ni el personal que presta servicios en la misma podrán solicitar ni aceptar instrucciones de ninguna entidad pública ni privada, y tendrán el deber permanente de mantener en secreto los datos e informaciones que conozcan por razón de su trabajo.

Además, detalla de manera pormenorizada su finalidad, que no es otra que garantizar la prevalencia de los intereses generales, promoviendo la cultura de la integridad en la administración general del Estado y su sector público institucional, tratando de asegurar que todos los órganos, organismos y entidades que los integran, así como el personal que presta servicios en los mismos, ya sea personal alto cargo o personal empleado público, actúe con plena sujeción a los principios de legalidad, eficacia, objetividad, imparcialidad, honestidad, transparencia, responsabilidad, austeridad y neutralidad, y que adopte, además, una actitud proactiva en la lucha contra cualquier conducta que pueda suponer un menoscabo de los mencionados principios.

Desgrana, adicionalmente, las funciones que deben desempeñarse orientadas a la consecución de dicha finalidad; señalando el texto del Anteproyecto de Ley las siguientes:



- a) El fomento de la prevención, el seguimiento y la detección de actuaciones irregulares y conductas constitutivas de conflictos de intereses en el ámbito de la administración del Estado y su sector público institucional.
- b) La evaluación permanente de las medidas e instrumentos jurídicos existentes en materia de prevención de conflictos de intereses con el fin de asegurar los más altos estándares de integridad pública, sin perjuicio de las facultades atribuidas en estos ámbitos a otros órganos, organismos y entidades.
- c) El asesoramiento y la formulación de recomendaciones en materia de integridad pública y prevención de conflictos de intereses, así como el asesoramiento a los órganos, organismos y entidades del sector público estatal en relación al análisis de los riesgos de conflictos de intereses.
- d) El informe preceptivo de los proyectos normativos de carácter estatal en materia de integridad y prevención de conflictos de Intereses.
- e) La promoción de espacios de colaboración con las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla, las entidades locales y la sociedad civil para el intercambio de información y buenas prácticas en materia de prevención y control de conflictos de intereses, así como la cooperación con organismos que tengan atribuidas competencias similares a nivel local, autonómico, europeo e internacional.
- f) La colaboración con órganos y organismos estatales de control internos y externos de la actividad administrativa mediante el intercambio de información y experiencias y la coordinación de sus funciones.
- i) La llevanza y gestión del registro de grupos de interés regulado en su ley y en su normativa de desarrollo, así como de los registros de actividades y de bienes y derechos patrimoniales del personal alto cargo de la administración general del Estado y su sector público.
- j) La gestión del régimen de incompatibilidades y gestión de conflictos de intereses del personal alto cargo y del personal empleado público de la Administración General del Estado y de su sector público institucional.
- k) La instrucción de procedimientos sancionadores por la comisión por el personal alto cargo de la administración general del Estado y de su sector público institucional de las infracciones tipificadas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- l) La supervisión de los grupos de intereses, en el ámbito de la Administración General del Estado así como la incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores previstos en su normativa específica
- g) La impartición de formación permanente en materia de integridad pública y prevención de conflictos de intereses, dirigida a personal alto cargo y a personal empleado público, en colaboración con los centros de formación de las distintas administraciones territoriales, en particular, con el Instituto Nacional de Administración Pública.
- h) El control de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del personal alto cargo de la administración general del Estado y de su sector público institucional.

Regula, por otra parte, diversos elementos sobre la persona titular de la Oficina que, con rango de Director General, será nombrada por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio competente en materia de prevención de conflictos de intereses, previa comparecencia de la persona propuesta para el cargo ante la Comisión correspondiente del Congreso de los Diputados, con el fin de que se examine si su experiencia, formación y capacidad son adecuadas para el mismo, por un período improrrogable de seis años. Se le encomienda el impulso de la acción de la Oficina, detallándose también funciones específicas del cargo, entre las que



destacan, las propias de representación, gestión y coordinación, remitir con carácter inmediato a la fiscalía, a los órganos judiciales, y a las entidades u órganos administrativos competentes, los expedientes en los que la Oficina tenga conocimiento de cualesquiera hechos constitutivos de delito o infracción administrativa

A. The institutional framework capacity to fight against corruption (prevention and investigation/ prosecution)

20. List any changes as regards relevant authorities (e.g. national agencies, bodies) in charge of prevention detection, investigation and prosecution of corruption and the resources allocated to each of these authorities (the human, financial, legal, and technical resources as relevant), including the cooperation among domestic and with foreign authorities. Indicate any relevant measures taken to effectively and timely cooperate with OLAF and EPPO.

Especialización de la carrera fiscal

La especialización de la carrera fiscal resulta imprescindible a fin de mejorar la eficacia en la respuesta penal frente a hechos delictivos que socavan el patrimonio público y la confianza de la ciudadanía en las instituciones, principalmente frente al fraude a la Hacienda Pública y a la corrupción pública.

Por este motivo, como adelantábamos en la pregunta 19, se ha creado una **plaza de Fiscal de Sala de Delitos Económicos y una plaza de Fiscal de Sala de Delitos contra la Administración Pública**. Cada una de estas nuevas Fiscalías de Sala **contará con dos plazas de fiscales adscritos** de la segunda categoría.

La creación de estas dos plazas viene a abordar una realidad detectada en el funcionamiento de la Fiscalía Especial Anticorrupción: esta se encarga, por una cuestión de proporcionalidad, de investigar los casos de corrupción de mayor envergadura y eso hacía que casos de corrupción de menor intensidad pero todavía muy graves, no fuesen encomendados a una Fiscalía especializada sino a fiscales sin especialización, lo que introducía dificultades y disfuncionalidades en la lucha contra la corrupción. Por lo tanto, **con estas dos nuevas fiscalías de sala, se facilitará que todo tipo de delitos en materia de corrupción sean investigados por fiscales especializados en la materia**.

Además, parte de las plazas creadas por el Real Decreto 1100/2024, de 29 de octubre pasarán a integrar las **nuevas Unidades de Delitos Económicos y Delitos contra la Administración Pública**.

Autoridad Independiente de Protección del Informante

La creación de esta autoridad independiente está prevista en (i) la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y (ii) la línea de acción 1.3. del PAD sobre “Estrategias e iniciativas para profundizar en transparencia y reforzar la lucha contra la corrupción”.

El [Real Decreto 1101/2024](#), de 29 de octubre, **ha aprobado el Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante**, A.A.I. y próximamente se designará a la persona que presidirá este organismo. Tan pronto como sea nombrada, se encargará de aprobar una estrategia para profundizar en transparencia y reforzar la lucha contra la corrupción.

El informe sobre la fase 4 de la evaluación a España sobre la aplicación del Convenio de la OCDE sobre la lucha contra la corrupción de los agentes públicos extranjeros en las



transacciones comerciales internacionales y la Recomendación de 2021 del Consejo para combatir más eficazmente la corrupción de los agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales contiene una serie de recomendaciones, pudiéndose destacar en el ámbito tributario la 1(d) antes citada, cuyo objeto es *“provide training to its tax officials on the detection of foreign bribery and on the applicable requirement for reporting suspected offences to law enforcement officials [2021 Anti-Bribery Recommendation IV(i) and XXI(iii); 2009 Recommendation on Tax Measures II; Phase 3 recommendation 8(a)”*.

Se ha informado que el Instituto de Estudios Fiscales imparte desde enero de 2024 un módulo sobre cohecho internacional en todos los cursos selectivos de formación que, como funcionarios en prácticas, deben superar los aspirantes al ingreso en los distintos Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda. Así hasta octubre de 2024 los alumnos formados han sido 1424 (1208 en el ámbito tributario, 117 en el ámbito catastral y 99 en el ámbito de la auditoría de las cuentas públicas). A su vez, las administraciones tributarias forales vascas iniciarán en 2025 la formación específica.

En 2024 se ha continuado el proceso de cobertura de las plazas asignadas a la Unidad de Apoyo de la IGAE a la Fiscalía Europea, unidad que depende orgánicamente de la Intervención general de la Administración del Estado (IGAE) y funcionalmente de la Fiscalía Europea, e integrada con carácter permanente por funcionarios públicos, profesionales y expertos destinados en la IGAE, que tiene como atribuciones colaborar en el desarrollo de las funciones de dicha Fiscalía, en particular, como peritos en los procedimientos tramitados ante ella, en cumplimiento de las obligaciones de colaboración establecidas en el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea y en la Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del citado Reglamento. En concreto, durante 2024 se ha cubierto uno de los cuatro puestos de la unidad de apoyo y se han iniciado los trámites para cubrir otro.

Por otra parte, en el momento actual se está finalizando la elaboración de un nuevo Protocolo entre la IGAE y la Dirección General de la Guardia Civil para actualizar el protocolo anterior, que tiene por finalidad fijar el marco de colaboración entre la Dirección General de la Guardia Civil, a través de la Jefatura de Policía Judicial, y la Intervención General de la Administración del Estado, a través del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, en materia de prevención, detección e investigación del fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea en sus respectivos ámbitos de competencia, favoreciendo con ello el intercambio de información, el asesoramiento especializado en esta materia, la cooperación técnica y estratégica, así como en la colaboración mutua en actividades formativas de ambas instituciones, en los términos previstos en la legislación nacional o europea.

La Orden PJC/327/2024, de 14 de abril, publicó el Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional, por el que se aprueba una nueva Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave, que tendrá como objeto contribuir a minimizar las consecuencias negativas asociadas a esta amenaza, -donde los fenómenos de corrupción tienen encaje-, poner a disposición judicial a los criminales, desarticular a los grupos existentes y prevenir la aparición de otros nuevos. En el Acuerdo publicado se insertó una directriz de ejecución consistente en que la estrategia **estará alineada con las prioridades de la UE e iniciativas internacionales sobre la materia**, donde la cooperación internacional y la colaboración con las autoridades europeas, sin duda, tendrá un lugar preminente en la definición de este documento estratégico.

En el marco del amplio despliegue normativo que la Guardia Civil está desarrollando, el Comité de Gestión de Conducta Ética (COMGECET) es el órgano colegiado responsable de supervisar la aplicación de su Código de Conducta, cuyas atribuciones se recogen y detallan en la citada



Orden General 10/2024, de 31 de octubre. Asimismo, la Orden de agosto de 2024 crea una nueva unidad, denominada Observatorio de Conducta Ética de la Dirección General de la Guardia Civil, como la principal herramienta para centralizar las labores de seguimiento, impulso y evaluación de la aplicación de su Código de Conducta, y se constituye como foro de intercambio de información y conocimiento que permita mantener actualizado el estado de situación de la Institución en este ámbito, analizando propuestas e iniciativas, siendo el principal órgano de asesoramiento técnico, asistencia y apoyo del citado Comité.

21. Safeguards for the functional independence of the authorities tasked with the prevention and detection of corruption.

La legislación aplicable prevé que **la persona titular de la presidencia de la Autoridad Independiente de Protección del Informante desempeñará su cargo con total independencia y objetividad**, sin recibir instrucciones del Gobierno ni de los poderes públicos o privados, tal y como se prevé en el [Real Decreto 1101/2024](#), de 29 de octubre. A estos efectos, se prevén garantías tanto en su nombramiento y cese, como en la gestión de su presupuesto.

Sobre el Ministerio Fiscal, ver las respuestas dadas en el apartado I (Justice System).

En el ámbito específico de la Guardia Civil, se han redefinido las funciones, estructura y cometidos de su **Servicio de Asuntos Internos**, como órgano competente para garantizar la integridad y el cumplimiento de la ley dentro de ese cuerpo de seguridad pública, con competencias para investigar posibles delitos, irregularidades o conductas contrarias a la normativa cometidas por sus miembros. En esta actualización normativa -mediante Orden General número 2/2024, de 4 de junio-, quedan reforzados los principios de permanencia, especialización y estricta sujeción funcional respecto de los Jueces, Tribunales y Ministerio Fiscal; al tiempo que se prevé que su estructura, organización, medios y técnicas operativas tienen la clasificación de secreto, y que sus actuaciones se regirán por las necesarias medidas de discreción que aseguren su confidencialidad y reserva.

22. Information on the implementation of measures foreseen in the strategic anti-corruption framework (if applicable). If available, please provide relevant objectives and indicators.

B. Prevention

23. Measures to enhance integrity in the public sector (including as regards incompatibility rules, revolving doors, codes of conduct, ethics).

El Sistema de Integridad de la Administración General del Estado ya mencionado incluye, entre otros elementos, un Código de buena administración; un Código de buen gobierno; un capítulo específico sobre Gestión del riesgo de integridad y el diseño organizativo del Sistema; así como una previsión de Actividades y medios de formación y difusión.

Está prevista su adopción formal en Consejo de Ministros durante el primer semestre de 2025 a través de un Acuerdo, lo que supone una ratificación institucional del compromiso de la Administración General del Estado con este instrumento. En este sentido, el texto del Acuerdo prevé que "(...) se asegurará una implantación efectiva del Sistema y su adaptación en atención a la evolución de las necesidades en materia de integridad mediante la creación de la estructura organizativa, el desarrollo de los procesos e instrumentos de planificación, seguimiento y revisión, así como las medidas de sensibilización y formación".

En cuanto al régimen de control de puertas giratorias de la Administración General del Estado,



tal y como se informó con más detalle en la contribución al Informe del año 2020, se regula en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, cuyo artículo 15 establece unas limitaciones al ejercicio de actividades privadas con posterioridad al cese aplicables a los altos cargos.

En concreto, los altos cargos, durante los dos años siguientes a la fecha de su cese, no podrán prestar servicios en entidades privadas que hayan resultado afectadas por decisiones en las que hayan participado. La prohibición se extiende tanto a las entidades privadas afectadas como a las que pertenezcan al mismo grupo societario. Asimismo, quienes sean alto cargo por razón de ser miembros o titulares de un órgano u organismo regulador o de supervisión, durante los dos años siguientes a su cese, no podrán prestar servicios en entidades privadas que hayan estado sujetas a su supervisión o regulación. Con carácter previo a iniciar cualquier actividad privada, quienes hubieran ocupado un puesto de alto cargo deben efectuar, durante ese período de dos años, ante la Oficina de Conflictos de Intereses, declaración sobre las actividades que vayan a realizar. Cuando la OCI estime que la actividad privada vulnera las limitaciones descritas anteriormente, se lo comunica al interesado y a la entidad a la que fuera a prestar sus servicios, que podrán formular las alegaciones que tengan por convenientes.

En el plazo de un mes desde la presentación a la que se refiere el apartado 6, la Oficina de Conflictos de Intereses se pronunciará sobre la compatibilidad de la actividad a realizar y se lo comunicará al interesado y a la empresa o sociedad en la que fuera a prestar sus servicios.

El régimen descrito va a ser sometido a una modificación, mediante el Proyecto de ley de Administración Abierta, que establece nuevas limitaciones al ejercicio de actividades privadas con posterioridad al cese, relacionadas con las entidades inscritas en el registro de grupos de interés. De acuerdo con esta modificación, los altos cargos tampoco podrán realizar actividades profesionales de influencia al servicio o para entidades inscritas en el registro de grupos de interés de la Administración General del Estado y su sector público institucional durante el mismo plazo de dos años, en ninguna de las materias relacionadas con las competencias del departamento, organismo o entidad en los que hayan prestado servicios. Asimismo, esta limitación se aplicará también al personal directivo de la Administración General del Estado y de su sector público institucional.

Por su parte, el Proyecto de Ley de Administración Abierta incluirá también previsiones singulares relativas al régimen regulador del régimen de incompatibilidades, mediante la modificación del artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, relativo a los supuestos de excepción. Mediante esta modificación, se trata de actualizar el régimen de actividades exceptuadas del régimen de incompatibilidades de dicha Ley, con el fin de adecuarlo y adaptarlo a las necesidades de la realidad actual.

En el ámbito de sus funciones el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) ha participado en uno de los Grupos de trabajo del Laboratorio de Innovación Pública del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) dirigidos al diseño de los 18 proyectos del Consenso por una Administración Abierta, que constituye una hoja de ruta para la transformación de la Administración pública que se estructura en cuatro ejes estratégicos a través de una Administración abierta a la inversión en las capacidades del sector público; las políticas públicas informadas por la evidencia y las mejores herramientas innovadoras; la ciudadanía, accesible y humanista; y la transparencia, participación pública y rendición de cuentas.⁸

⁸ <https://www.inap.es/en/consenso-por-una-administracion-abierta>



Asimismo, tras la publicación del Sistema de Integridad de la Administración General del Estado, el SNCA ha participado en el nuevo grupo de trabajo de Integridad y Éticas Públicas dirigido por la Comisión Coordinadora de Inspecciones Generales de Servicios para elaborar una guía de buenas prácticas para la aplicación del citado Sistema de Integridad de la Administración General del Estado que proporcione orientaciones a cada una de las direcciones generales a la hora de diseñar un programa de organización y gestión, tomando como referencia los programas de “compliance” que son habituales en el sector público empresarial estatal.

Por su parte, la Agencia Tributaria (en adelante, AEAT) mantiene un claro compromiso con los valores y principios de la ética institucional e integridad corporativa que perdura y se refuerza en el Plan Estratégico correspondiente al período 2024-2027 que dedica el apartado IV.2 a la Infraestructura ética y Gobernanza y en el que se recoge el compromiso de la AEAT respecto del fortalecimiento de los valores éticos y de los mecanismos para afianzar la integridad institucional:

[Plan estratégico de la Agencia Tributaria 2024-2027⁹](#)

Las medidas adoptadas en este ámbito por la AEAT pueden concretarse en las siguientes:

1.- Elaboración de una Declaración Institucional de compromiso con la ética e integridad.

Este documento constituye el primer paso hacia un tratamiento sistémico de la integridad en la AEAT que, además de mostrar el compromiso al más alto nivel de dirección, señala una hoja de ruta para una estructura coherente y reforzada.

[Agencia Tributaria: Declaración institucional¹⁰](#)

2.- Por Resolución de 17 de junio de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se crea la Comisión Consultiva de Ética, se ha creado la Comisión Consultiva de Ética con un importante valor estratégico para promover las buenas prácticas a través de un foro oficial en el que se discutan las cuestiones y dilemas éticos que merezcan una calificación relevante en la AEAT.

[Disposición 14649 del BOE núm. 214 de 2021 \(agenciatributaria.gob.es\)¹¹](#)

Esta Comisión, está también llamada a cumplir un papel relevante en la socialización interna del código de principios y conductas en la AEAT, por medio de la elaboración de un catálogo de buenas prácticas de ética, integridad y transparencia, así como de respuesta a aquellas cuestiones que se consideren más relevantes.

3.-. Siguiendo los estándares internacionales, por Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 22 de diciembre de 2022, se ha aprobado el Código ético para la AEAT.

[Resolución Código Ético Formato Firma \(agenciatributaria.gob.es\)¹²](#)

⁹https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/Sede/Agencia_Tributaria/Planificacion/Plan_estrategico_2024_2027/PlanEstrategico2024.pdf

¹⁰<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/compromiso-etico-agencia-tributaria/compromiso-etico/declaracion-institucional.html>

¹¹https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/Sede/Tema/Agencia_tributaria/Informacion_institucional/Comision_Consultiva_etica.pdf

¹²https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/Sede/Tema/Agencia_tributaria/Codigo_etico_AEAT.pdf



Este Código, de carácter obligatorio y fundamentalmente orientador, incorpora los principios éticos y normas de conducta deseables adaptados a las conductas, comportamientos, actuaciones y dilemas que constituyen la especificidad propia de la AEAT, evitando de esta forma riesgos de carácter institucional o reputacional.

4.- Además, por Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 10 de octubre de 2023, se ha aprobado el Código ético para la contratación pública en la AEAT que recoge los principios y reglas de conducta que debe seguir tanto el personal de la propia Agencia, como las personas operadores económicos que participan en las diferentes fases del procedimiento de licitación y ejecución de los contratos públicos.

[Codigo Etico Contratacion Publica.pdf \(agenciatributaria.gob.es\)](https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/Sede/Tema/Agencia_tributaria/Codigo_Etico_Contratacion_Publica.pdf)¹³

5.- Por último, la creación de un canal de denuncias asegura protección a aquellas personas que denuncien conductas irregulares en la AEAT, al mismo tiempo que establece un protocolo para su recepción, tramitación y resolución. Esto se aborda en el punto Segundo de este informe.

Ninguna de las medidas anteriores garantiza ni asegura por sí misma el objetivo final. Se ha hecho, por tanto, preciso adoptar una serie de acciones que faciliten la comprensión y socialización interna de la cultura de la integridad en la organización mediante la impartición de ponencias dirigidas al personal de la AEAT, formación a los nuevos funcionarios que permiten orientarles y situarles en la cultura de valores así como el diseño de un espacio específico tanto en la intranet de la AEAT como en su Sede electrónica que recoja el compromiso ético de la AEAT.

[Agencia Tributaria: Compromiso ético](https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/compromiso-etico-agencia-tributaria/compromiso-etico.html)¹⁴

24. Measures to enhance general transparency of public decision-making (including rules on lobbying asset and interest disclosure rules, gifts policy, transparency of political party financing)

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, parte de una concepción muy amplia del derecho de acceso a la información, en lo relativo a la titularidad del derecho, que se reconoce respecto a todas las personas, ya sean físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras como respecto del objeto del derecho. A las solicitudes de información responden las diferentes AAPP a través del Portal de Transparencia.

Por ejemplo, durante el año 2024, la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio del Interior gestionó un total de 1.485 solicitudes (por 1.267 en el año 2022), de las que el 59% proceden de ciudadanos; el 22% de medios de comunicación-prensa y el 19% de asociaciones.

Por otra parte, la Oficina Nacional de Derechos Humanos de la Policía Nacional, integrada en el Área de Derechos Humanos e Igualdad, en su función de observatorio para el respeto y garantía de los derechos humanos de las personas detenidas, custodiadas e identificadas en el marco de la práctica policial, recibe los informes emitidos por el Defensor del Pueblo, en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes, resultantes de las visitas aleatorias y no anunciadas que efectúa a centros de las fuerzas y cuerpos de seguridad donde pudieran encontrarse personas privadas de libertad. En

¹³https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/Sede/Tema/Agencia_tributaria/Codigo_Etico_Contratacion_Publica.pdf

¹⁴<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/compromiso-etico-agencia-tributaria/compromiso-etico.html>



el desarrollo de esta labor, son estudiadas y valoradas todas las recomendaciones y sugerencias que formula el Defensor del Pueblo, dando lugar a numerosos informes de seguimiento e interviniendo en aquellos casos en los que se hayan detectado deficiencias para asegurar una corrección de las mismas y evitar que puedan derivar en una posible vulneración de derechos. Durante 2024, se han recibido 13 expedientes nuevos con origen en esa institución, en los cuales se han formulado 5 Recomendaciones y 82 Sugerencias

25. Measure to prevent conflicts of interest in the public sector. Please specify the features and scope of their application (e.g. categories of officials concerned, types of checks and corrective measures depending on the category of officials concerned).

En un ámbito normativo global que afecta a las fuerzas de seguridad públicas, cabe señalar que, además de las previsiones contenidas en el Código Penal para combatir la corrupción de los funcionarios públicos, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, obliga a sus miembros a abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente. En desarrollo de este precepto, que obliga a una sujeción especial a los miembros de las fuerzas de seguridad pública, las leyes que establecen sus regímenes disciplinarios¹⁵ recogen como faltas muy graves y graves diversas conductas contrarias a la integridad y dignidad de las funciones desarrolladas.

→ *For the three previous points, please also provide information and figures on their application/enforcement, such as number of detected breaches/irregularities of the various rules in place and the follow-up given (investigations, sanctions, etc.).*

26. Measures to ensure whistleblower protection and encourage reporting of corruption, including their application (i.e. number of reports received, and the follow-up given).

Con la aprobación de la [Ley 2/2023](#), de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, España se dotó de un completo marco normativo-institucional con el que dar respuesta eficaz a la necesidad de protección de quienes informan sobre infracciones del ordenamiento jurídico que afectan o menoscaban el interés general.

En cumplimiento de las previsiones de la ley se aprobó el [Real Decreto 1101/2024](#), de 29 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., que contiene las disposiciones relativas a la organización, estructura, funcionamiento de la autoridad, así como todos los aspectos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley 2/2023.

La Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., se configura como un ente de Derecho público de ámbito estatal, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que actuará en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines con plena autonomía e independencia orgánica y funcional respecto del Gobierno, de las entidades integrantes del sector público y de los poderes públicos en el ejercicio de sus funciones.

El Sistema de Integridad de la Administración General del Estado (SIAGE) recoge, como parte de los distintos instrumentos y procesos que forman parte del sistema de integridad, la implantación de protocolos para canales o sistemas internos de información, encomendando que

¹⁵ Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil, como la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía,



su creación se haga conforme a lo previsto en la citada Ley 2/2023, que establece para los obligados que dicho canal interno será el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones prevista en la norma.

A modo de ejemplo, las siguientes instituciones han dado cuenta de sus canales:

- En 2024, se ha modificado el canal de denuncias del SNCA, Infofraude, para admitir denuncias anónimas con el objeto de adaptarse a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- En el marco específico de la Guardia Civil, el 10 de enero de 2025 entró en funcionamiento su Sistema Interno de Información (SINTIN), como elemento integrante del SINTEGC, con su canal interno de información funcionando mediante un aplicativo informático personalizado y dotado con las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias para la protección de la identidad de las personas informantes.
- Por su parte, el Consejo de transparencia también cuenta desde febrero de 2024 con su propio sistema interno de información

En cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ley 2/2023, por Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 12 de junio de 2023, la AEAT ha creado un canal interno de información (canal de denuncias) gestionado de forma segura con el objeto de garantizar la confidencialidad de la identidad del informante y del tercero mencionado en la información, prohibiendo cualquier acción discriminatoria o disciplinaria contra el denunciante conforme a las prescripciones de la Ley 2/2023. El sistema asegura que se desarrollen las actuaciones precisas en orden a la investigación de las conductas denunciadas.

La presentación de las denuncias puede realizarse por correo electrónico, postal, presencialmente o en la Sede electrónica de la AEAT, a través del siguiente enlace:

[Agencia Tributaria: Comunicación de infracciones realizadas por personal de la AEAT \(Canal interno de información Ley...¹⁶](#)

Una vez recibida la denuncia se procede a realizar las actuaciones de investigación interna que sean precisas para determinar la exactitud y veracidad de la información recibida y, en su caso, se adoptan las medidas precisas para evitar la reiteración de la conducta y si fuera preciso, se procede a la adopción de las correspondientes medidas disciplinarias.

Con el objeto de facilitar la presentación de las denuncias, la Sede electrónica de la AEAT (ver enlace anterior), de forma detallada y comprensible para los ciudadanos, contiene diversa información relativa al canal de denuncias, entre otras, cómo puede presentarse la comunicación, su tramitación, la garantía de la confidencialidad y de la protección al informante, así como la existencia de un canal externo de información ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante.

¹⁶<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/colaborar-agencia-tributaria/denuncias/denuncias-no-tributarias.html>



27. Specific measures to enhance transparency, integrity and accountability in sectors with high risks of corruption, with a view to monitor and prevent corruption and conflict of interests, and where applicable measures to prevent and address corruption committed by organised crime groups.

Such high-risk sectors could include: public procurement, including construction, transport/infrastructure, defence, cohesion, agriculture, environment, healthcare, citizen/residence investor schemes, large-scale investments of national interest and the spending of EU funds, urban planning.

El Sistema de Integridad de la Administración General del Estado (SIAGE) establece la necesidad de efectuar un diagnóstico de riesgos, en cuyo seno se identifican como áreas de riesgo principal en las administraciones públicas las de contratación, subvenciones, gestión económica y recursos humanos y materiales; habilitando a los distintos departamentos para identificar otras diferentes en su ámbito específico.

En este sentido, las **Unidades de Asuntos Internos** de la Policía Nacional y de la Guardia Civil realizan periódicamente un análisis de riesgos de las conductas contrarias a la ética profesional que constituyen infracciones penales cometidas por sus miembros con ocasión del desempeño de sus funciones, o cuando son cometidas de manera extraprofesional cuando tienen como destino los órganos de dirección de la Institución. De este modo, se ha identificado el ámbito de “la corrupción policial” como un riesgo específico, estando en ocasiones vinculado al crimen organizado. Por tipología delictiva, los delitos de pertenencia a organización/grupo criminal, cohecho, revelación de secretos, contra la salud pública (tráfico de drogas) y blanqueo de capitales, destacan cuantitativamente por este orden por encima de los demás ilícitos penales.

Por su parte, la lucha contra la corrupción permea los **documentos estratégicos de las FCSE**. Así, el Plan Estratégico de la Policía Nacional 2022-2025 y el Plan Estratégico de la Guardia Civil 2021-2024, contemplan objetivos específicos relacionados con la persecución de las diferentes formas de corrupción, cuyos indicadores de medición se basan principalmente, en el número de operaciones realizadas y de personas detenidas o investigadas por delitos de corrupción pública.

Con relación a planes específicos, desde el Ministerio del Interior se sigue impulsando el contra el tráfico de drogas, que presta especial atención a la dimensión económica del **Plan Especial de Seguridad para el Campo de Gibraltar** delito y a la corrupción, así como la infiltración del crimen organizado en las instituciones. Este Plan, originado en 2018, sigue estando vigente y actualizado mediante sucesivas Instrucciones de la Secretaría de Estado de Seguridad, que contempla nuevas medidas y dotación económica para garantizar su continuidad. Así, mediante la Instrucción SES N° 9/2023, de 18 de diciembre, se ha prorrogado su vigencia hasta 2025.

Tal y como procede todo los años – y como se ha comunicado en informes anteriores-, el 20 de diciembre de 2024, la **Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon)** aprobó el Informe Anual de Supervisión de la Contratación en España 2024 (IAS 2024), cumpliendo con el mandato del artículo 332.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que transpone al derecho español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

El módulo número IV de este informe analiza “La prevención y lucha contra la corrupción en la contratación pública”. La iniciativa de la Red de Oficinas y Agencias Antifraude, de la que OIReScon es miembro, sirve como fuente de información para este análisis y supervisión. En este sentido, cabe destacar lo siguiente:

1. Solo el 7,24% de las comunicaciones o denuncias recibidas en 2023 por las Oficinas y Agencias Antifraude están relacionadas con la contratación pública.



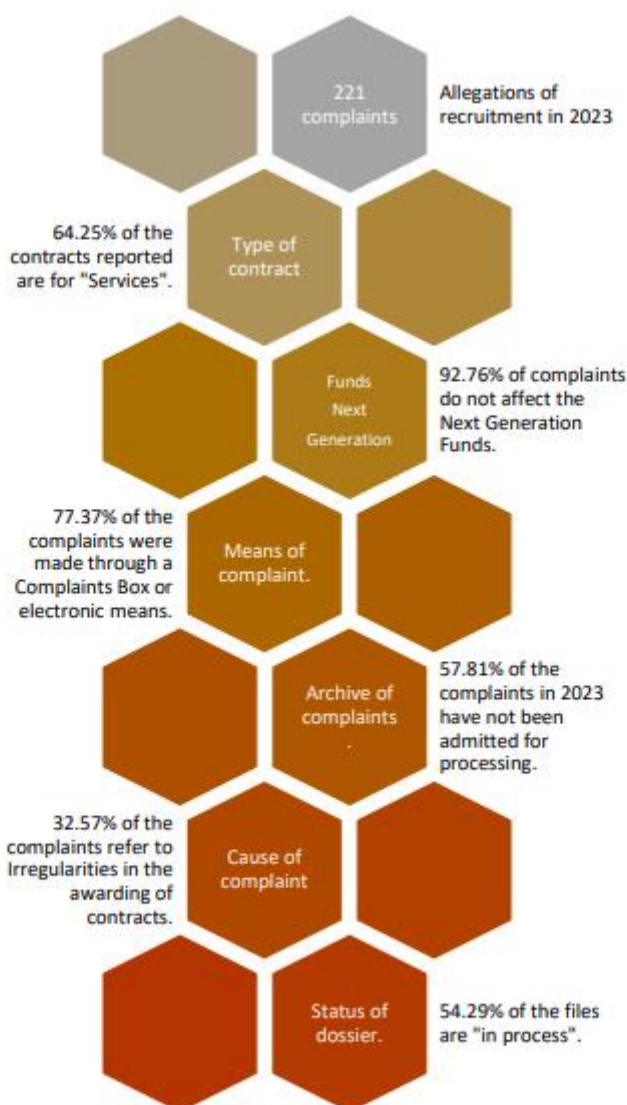
2. Los contratos de servicios son el tipo de contrato más frecuentemente denunciado (64,25%).
3. Las causas predominantes de las denuncias y comunicaciones en materia de contratación pública son las irregularidades en la adjudicación del contrato (32,58%), seguidas de la existencia de prácticas corruptas (19,49%), las denuncias relacionadas con la ejecución del contrato (18,10%) y, finalmente, la fragmentación del contrato (16,04%).

En relación con lo anterior, el 20 de diciembre, el pleno de OIReScon aprobó el mapa de riesgos de la contratación pública. Los resultados de este mapa de riesgos se basan en la actividad de supervisión llevada a cabo por la Oficina durante los últimos seis años.

Por otro lado, siguiendo la línea del año anterior, destacan las acciones realizadas en el ámbito de la prevención de la corrupción en la contratación pública, especialmente en cuanto a la formación y la organización de talleres, seminarios y congresos por parte de las Agencias y Oficinas responsables de la lucha contra la corrupción. Además, es importante resaltar las numerosas acciones de buenas prácticas llevadas a cabo tanto por las Oficinas y Agencias Antifraude como por otras entidades con competencias en materia antifraude.

A lo largo de 2024, OIReScon ha recibido 22 comunicaciones sobre prácticas irregulares en la contratación pública, la mayoría relacionadas con la fragmentación de contratos y diversas irregularidades en el procedimiento. Como resultado de las acciones realizadas por OIReScon, 2 de estas denuncias fueron remitidas a la Fiscalía Anticorrupción, y una de ellas también fue enviada al Tribunal de Cuentas.

Public procurement fraud reporting in 2023.



Source: data from Anti-Fraud Agencies and Offices and OIReScon compilation.

28. Measures for the prevention of corruption in relation to the issuing of official permits (e.g related to environment, energy, and various types of construction)

29. Reporting on the use of digital technologies to enhance transparency and oversight in public procurement

Dando cumplimiento a la modificación en la Ley de Transparencia de la que se informó anteriormente, se han publicado en el Portal de la Transparencia los 2 informes relativos a las estadísticas de contratación con diferenciación de datos entre PYME y no PYME correspondientes al año 2024. En el año 2023 se publicó el primero de estos informes.



La Ley nacional pide publicar datos con carácter semestral sobre los contratos públicos realizados indicando explícitamente si se realizan con pequeñas y medianas empresas o no.

Además de lo anterior el 16/04/2024 se mejoró la forma en la que se mostraba información sobre los contratos públicos, mejorando la disposición y agrupación de la información (para que fuera más clara) así como añadiendo nuevos campos de información que nos proporcionaba la fuente de datos (Plataforma de Contratación del Estado).

C. Repression

30. The legal framework on the criminalisation and sanctions, for corruption and related offences including foreign bribery.

Sin novedad con respecto a años anteriores.

31. Official data on the number of investigations, prosecutions, final judgments, and the application of sanctions for corruption offences (differentiated by offence if possible) . Please indicate whether the cases: involve legal persons; are related to the implementation of EU or national funds ; involve high level corruption. Please indicate which data is publicly available and how policy-making is informed by the data.

En el [repositorio de datos](#) sobre procesos por corrupción del CGPJ pueden consultarse los datos sobre procedimientos judiciales por los delitos relacionados con la corrupción. Los últimos datos disponibles son del tercer trimestre de 2024.

Se aportan los datos de **infracciones penales conocidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** en hechos relacionados con la corrupción

TIPO DE HECHO			2021	2022	2023	2024 enero a octubre
BRIBERY	CORRUPCIÓN EN LOS NEGOCIOS	286 bis a 286 quater CP	5	2	9	9
BRIBERY	COHECHO	419 a 427 CP	134	173	77	68
EMBEZZLEMENT, MISAPPROPRIATION OR OTHER DIVERSION OF PROPERTY BY A PUBLIC OFFICIAL	MALVERSACIÓN	432 a 435 CP	44	35	40	28
TRADING IN INFLUENCE	TRÁFICO INFLUENCIAS	428 a 430 CP	19	10	8	13
ABUSE OF FUNCTIONS/ILLICIT ENRICHMENT	NEGOCIOS O ACTIVIDADES PROHIBIDAS/ABUSOS	439 a 444 CP	4	7	4	5
OTHER ACTS OF CORRUPTION	PREVARICACIÓN URBANÍSTICA	320 CP	14	6	14	12
OTHER ACTS OF CORRUPTION	PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA	404 a 406 CP	64	54	44	38
OTHER ACTS OF CORRUPTION	INFIDELIDAD CUSTODIA DOCUMENTOS/VIOLAC. SECRETOS	413 a 418 CP	1	4	0	4



OTHER ACTS OF CORRUPTION	FRAUDES Y EXACCIONES ILEGALES	436 a 437 CP	8	12	13	12
TOTAL			293	303	209	189

32. Potential obstacles to investigation and prosecution as well as to the effectiveness of criminal sanctions of high-level and complex corruption cases (e.g. political immunity regulation, procedural rules, statute of limitations, cross-border cooperation, pardoning)

Continúa existiendo una notable dificultad, común a muchas jurisdicciones, para obtener las pruebas que deben ser incluidas en los procedimientos judiciales, especialmente cuando el delito de corrupción es cometido en países no colaboradores, o cuando los bienes obtenidos ilícitamente son allí invertidos.

33. Information on effectiveness of non-criminal measures and of sanctions (e.g. recovery measures and administrative sanctions) on both public and private offenders.

Other – please specify

III. Media pluralism and media freedom

34. Please provide information on measures taken to follow-up on the recommendations received in the 2023 Report regarding media pluralism and media freedom (if applicable)

Durante el año 2024 **se han puesto en marcha importantes medidas dirigidas a reforzar la libertad de los medios de comunicación y a luchar contra la desinformación.**

Hay que destacar, como se ha mencionado en anteriores epígrafes, la aprobación del **Plan de Acción por la Democracia**¹⁷, que persigue materializar y profundizar en las recomendaciones adoptadas por la Comisión Europea en los años 2020 y 2023, así como en el paquete de medidas en defensa de la democracia que la Comisión presentó en el año 2023. Con este Plan, el Gobierno de España **avanza en la transparencia de nuestra democracia a través de tres ejes de actuación, entre los que se encuentra el referido a fortalecer la transparencia, pluralidad y responsabilidad de los medios de comunicación** (segundo eje).

Este eje de actuación se concreta en distintas medidas que, con el horizonte temporal 2024-2027, fijan nuevos estándares de transparencia de los medios de comunicación dando a la conocer las fuentes de financiación, la identidad de sus accionistas, la publicidad institucional que reciben y sus cifras de audiencia. También se establecen mayores garantías dirigidas a preservar la independencia de los medios de comunicación, para evitar eventuales presiones desde el ámbito político y empresarial. Por último, se revisan los mecanismos de defensa del pluralismo y la competencia, para evitar la concentración de medios de comunicación en pocas manos. Todo ello se detallará a lo largo de las siguientes respuestas.

Todas estas medidas tienen en cuenta las obligaciones impuestas por la normativa europea,

¹⁷ https://www.mjusticia.gob.es/es/ElMinisterio/GabineteComunicacion/Documents/2024-3002_Plan_de_accion.pdf



especialmente en materia de transparencia y publicidad institucional, y, más concretamente, por el Reglamento (UE) 2024/1083 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco común para los servicios de medios de comunicación en el mercado interior y se modifica la Directiva 2010/13/UE (Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación).

Asimismo, el Plan de Acción por la Democracia indica, como otra de las prioridades a tener en cuenta, **la reforma de la Ley de Secretos oficiales**, adaptando la legislación vigente a los estándares europeos, cumpliendo de esta manera una de las recomendaciones del Informe del Estado de Derecho del año 2024.

Este Plan contempla también la creación de una **Comisión Interministerial** como órgano de seguimiento e impulso de las medidas que recoge, creado mediante el Real Decreto 955/2024, de 24 de septiembre, adscrito al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes a través de su titular, que ejerce la presidencia.

Por otra parte, cabe destacar que en el año 2024 **se ha renovado el Consejo de Administración de la Corporación de Radio y Televisión Española**, Sociedad Anónima, S.M.E. (RTVE) y se ha nombrado un nuevo presidente. Materia que se desarrollará más adelante.

A. Media Authorities and Bodies¹⁸

35. Measures taken to ensure the independence, enforcement powers and adequacy of resources (financial, human and technical) of media regulatory authorities and bodies

36. Conditions and procedures for the appointment and dismissal of the head / members of the collegiate body of media regulatory authorities and bodies

La CNMC tiene atribuidas las funciones de promoción de la autorregulación y corregulación a nivel nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual y por ser la responsable de velar por el cumplimiento de los códigos de autorregulación y corregulación sobre contenidos audiovisuales. En atención a estas funciones, **la CNMC ha lanzado en septiembre de 2024 una consulta pública sobre los sistemas de autorregulación y corregulación para la calificación de los programas audiovisuales que recoge un posible código de conducta de autorregulación en materia de calificación de edades¹⁹**.

Esta iniciativa está en línea con el contenido del **Anteproyecto de Ley Orgánica para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales**, que se encuentra recogido en el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado para 2024 y que está en fase de tramitación administrativa tras su aprobación por Acuerdo del Consejo de Ministros del 4 de junio de 2024.

37. Existence and functions of media councils or other self-regulatory bodies

¹⁸ Cf. Article 30 of Directive 2018/1808.

¹⁹https://www.cnmc.es/sites/default/files/editor_contenidos/Audiovisual/1_COR_DTSA_001_24_Consulta_P%C3%BAblica_Auto_y_Corregulaci%C3%B3n.PDF



B. Safeguards against government or political interference and transparency and concentration of media ownership

38. Measures taken to ensure the fair and transparent allocation of state advertising

39. Safeguards against state / political interference, in particular:

- **safeguards to ensure editorial independence of media (private and public)**
- **specific safeguards for the independence of heads of management and members of the governing boards of public service media (e.g. related to appointment, dismissal), safeguards for their operational independence (e.g. related to reporting obligations and the allocation of resources) and safeguards for plurality of information and opinions**
- **information on specific legal provisions and procedures applying to media service providers, including as regards granting/renewing/termination of licences, company operation, capital entry requirements, concentration, and corporate governance.**

La Constitución Española garantiza el reconocimiento y protección del derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones [artículo 20.1.a) CE] y a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión [artículo 20.1.c) CE]. Para evitar la injerencia pública, el artículo 20.2 CE establece que el ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa; y el artículo 20.5 CE recoge que “sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial”.

La libertad de información cuando es ejercitada por los profesionales de la información se protege con la garantía reforzada que se otorga a los derechos fundamentales y libertades públicas y, en este sentido, el Tribunal Constitucional ha tenido siempre en consideración la condición de periodista como titular privilegiado de la libertad de expresión, además de la libertad de información. En todo caso, las posibles injerencias gubernamentales frente a la libertad de información de los medios de comunicación, cuentan con la protección independiente de los juzgados y tribunales ordinarios y, finalmente, del Tribunal Constitucional.

Asimismo, como salvaguardia para garantizar la independencia financiera y operativa de los medios de comunicación, **el Plan de Acción por la Democracia prevé acciones concretas para dar a conocer el papel que desempeña la publicidad institucional** como fuente de ingresos para muchos prestadores de servicios de medios de comunicación y prestadores de plataformas en línea.

Como cumplimiento de este objetivo, se pretende: (1) **reformular la Ley de Publicidad Institucional** para incorporar criterios de transparencia, objetividad, proporcionalidad y no discriminación en la asignación de fondos públicos u otros recursos estatales a los prestadores de servicios de medios de comunicación, (2) **establecer un deber de publicación anual de inversión publicitaria** por parte de todas las Administraciones públicas; (3) **introducir límites a la financiación que las administraciones públicas** pueden dedicar a los medios de comunicación, para que no haya medios impulsados por o dependientes de administraciones públicas.

En este sentido, el 26 de junio de 2024 se aprobó por Acuerdo del Consejo de Ministros el Informe de publicidad y comunicación institucional de la Administración General del Estado correspondiente al año 2023 y el Plan anual de publicidad y comunicación de la Administración General del Estado del año 2024²⁰. Asimismo, se ha dado publicidad a las campañas de

²⁰ <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/cpci/Documents/Plan%202024.pdf>



publicidad institucional para su inclusión en el Plan anual 2025²¹.

Además, el Plan de Acción por la Democracia ha puesto en marcha un programa de ayudas dotado con 100 M€ para promover la digitalización de los medios de comunicación a través de la creación de bases de datos, el desarrollo de herramientas de mejora de la productividad y calidad informativa, así como el refuerzo de la ciberseguridad. **En diciembre de 2024 se anunció que el programa de ayudas para promover la digitalización de los medios de comunicación estaría dotado finalmente de 124,5 millones de euros.** Asimismo, se publicó un primer paquete de ayudas de 35 M€ con el objetivo de fortalecer digitalmente al sector de los medios de comunicación, para preservar su competitividad y que pueda ofrecer información veraz a la ciudadanía, tal y como recoge el artículo 20.1 de la Constitución Española.

El avance más importante acaecido en el año 2024 en esta materia ha tenido lugar con el **nombramiento de un nuevo Consejo de Administración y de un nuevo presidente de la Corporación de Radio y Televisión Española, S. A. (RTVE)**, que es el organismo encargado de la gestión del servicio público estatal de la radio y la televisión.

En el Informe sobre la situación del Estado de Derecho en 2024 se reflejaban las dificultades para nombrar un nuevo Consejo de Administración de RTVE por la falta de acuerdo parlamentario en la elección de sus miembros. Para desbloquear esta situación, que se prolongaba en el tiempo, **el Real Decreto-ley 5/2024, de 22 de octubre, ha introducido una serie de modificaciones en el régimen jurídico de la elección de los miembros del Consejo de Administración y de la presidencia de la Corporación.**

Con esta reforma legislativa se **mantiene la necesidad de una mayoría de dos tercios** del Pleno del Congreso y del Senado para elegir a los consejeros de RTVE, pero el principal cambio consiste en que si, en una primera votación las diferentes candidaturas no alcanzasen dicha mayoría, se prevé una segunda votación en la que se requiere mayoría absoluta.

La reforma legislativa, además, **fortalece el pluralismo** en la elección parlamentaria y en la idoneidad de los candidatos. El pluralismo reside en que la elección parte de una propuesta de los diferentes grupos parlamentarios y de una posterior votación cualificada en el Pleno de cada Cámara; y la idoneidad se cumple porque las personas propuestas deberán comparecer previamente en audiencia pública en las correspondientes Comisiones de Nombramientos del Congreso de los Diputados y del Senado, para que ambas Cámaras puedan informarse de su idoneidad para el cargo.

Este sistema de elección responde a las exigencias del Reglamento Europeo 2024/1083, sobre la Libertad de los Medios de Comunicación, que reclama procedimientos transparentes, abiertos, efectivos y no discriminatorios; y criterios de selección transparentes, objetivos, no discriminatorios y proporcionados.

Tras esta reforma legislativa, **el nuevo Consejo de Administración de RTVE está formado por quince miembros y cuenta con una composición paritaria.** El mandato de los consejeros es de seis años pudiendo ser reelegidos una única vez. Todos los miembros del Consejo de Administración, así como su presidente, tienen dedicación exclusiva y están sujetos al régimen de incompatibilidades de los altos cargos de la Administración General del Estado.

²¹https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/cpci/Documents/Campa%C3%B1as_Contratacion_anticipada_2025.pdf



40. Transparency of media ownership and public availability of media ownership information, including on direct, indirect and beneficial owners

Para fortalecer la transparencia, pluralidad y responsabilidad de nuestro sistema informativo, el **Plan de Acción por la Democracia contempla la adaptación de la normativa española a las disposiciones del Reglamento de Libertad de Medios de Comunicación** (Reglamento (UE) 2024/1083 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024). Ello implica la fijación de nuevos estándares de transparencia de los medios de comunicación, entre los que destacan medidas como la creación de un registro de medios de comunicación en el que se disponga de información pública sobre su propiedad y la inversión publicitaria que reciben

Destacadamente, cabe indicar que **durante el año 2024 se ha puesto en marcha un nuevo registro**, establecido por el Real Decreto 1138/2023, de 19 de diciembre, por el que se regulan el Registro estatal **de prestadores del servicio de comunicación audiovisual, de prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma y de prestadores del servicio de agregación de servicios de comunicación audiovisual y el procedimiento de comunicación previa de inicio de actividad**. El órgano responsable de la gestión de este Registro Estatal es la Subdirección General de Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, dependiente del Ministerio de Transformación Digital a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

Asimismo, y como una medida específica de **salvaguardia para la concentración de la propiedad de los medios de comunicación** en el año 2024, el Plan de Acción por la Democracia establece una línea concreta de actuación para que, independientemente de las evaluaciones que correspondan de acuerdo con el Derecho de la Competencia, se revise el marco regulatorio y se actualicen las normas y procedimientos que evalúen las concentraciones en el mercado de los medios de comunicación para evitar un impacto negativo sobre el pluralismo informativo y la independencia editorial.

C. Framework for journalists' protection, transparency and access to documents

41. Rules and practices guaranteeing journalist's independence and safety, including as regards protection of journalistic sources and communications, referring also, if applicable, to follow-up given to alerts lodged with the Council of Europe's Platform to promote the protection of journalism and safety of journalists.

Según el **Índice de Libertad de Prensa que publica Reporteros sin Fronteras**²², en la actualidad España se encuentra en una "Situación más bien buena" (este Índice refleja cinco situaciones: "Situación muy grave"; "Situación grave"; "Problemas notables"; "Situación más bien buena"; "Situación buena"). En este ranking, España ocupa el puesto 30 de 180 países en el año 2024, mejorando su posición en dicho ranking con respecto a 2023, en el que España ocupaba el puesto 36.

La Constitución Española recoge como derecho fundamental el derecho al secreto profesional de los periodistas [artículo 20.1 d) CE], que protege el derecho fundamental a no revelar sus fuentes de información, lo que implica que tiene unas garantías jurisdiccionales²³ y constitucionales de protección reforzada.

El **Plan de Acción por la Democracia** fija, como una de las medidas destinadas al

²² España | RSF



establecimiento de mayores garantías de la independencia de los medios de comunicación, el impulso de la **Ley que regula el secreto profesional de los periodistas**, como garantía jurídica para la protección de sus fuentes, en desarrollo del precepto constitucional.

También incluye una línea de actuación de “promoción de una mayor calidad del debate público”, dirigida a reforzar el ordenamiento jurídico español en relación con la protección del derecho al honor, la intimidad y la propia imagen, y a la promoción de la rectificación de noticias inexactas y perjudiciales. En esta línea, **el 17 de diciembre de 2024 el Consejo de Ministros ha aprobado el Anteproyecto de Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Rectificación**, que sustituirá a la actual norma que data de 1984, **para garantizar este derecho en el contexto actual de las nuevas tecnologías de la información, permitiendo corregir públicamente informaciones falsas o inexactas que causan un perjuicio a los particulares, y que redundan en la búsqueda de la veracidad de la información y, en consecuencia, también en la seguridad de los periodistas.**

Junto a lo anterior, el citado Plan de Acción por la Democracia también incluye, como medida que pueden incidir en la protección del periodismo, una **reforma integral de los artículos del Código Penal que pueden afectar al derecho de libertad de expresión y a la creación artística**, entre otros casos, cuando se refiera a las instituciones del Estado, se trate de delitos contra los sentimientos religiosos o de escarnio público u otros supuestos, en materia de difamaciones.

42. Law enforcement capacity, including during protests and demonstrations, to ensure journalists' safety and to investigate attacks on journalists

43. Access to information and public documents by public at large and journalists (incl. transparency authorities where they exist, procedures, costs/fees, timeframes, administrative/judicial review of decisions, execution of decisions by public authorities, possible obstacles related to the classification of information)

Durante el año 2024 se ha avanzado en reforzar y facilitar el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. Así, a través del Real Decreto 615/2024, de 2 de julio, se ha aprobado un **nuevo Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno**, que desarrolla la organización, estructura, funcionamiento de esta Autoridad Administrativa Independiente, así como los aspectos relacionados con su régimen económico-financiero, presupuestario y de personal.

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno dispone de un **Plan Estratégico 2022-2025**²⁴ y, con carácter anual, publica en su web un **Plan de Evaluación**²⁵, así como los datos sobre la actividad que desarrolla²⁶. Los datos relativos al año 2024 se han publicado el 30 de noviembre de 2024 y reflejan, en comparación con 2023, un ligero descenso en relación con el número de reclamaciones presentadas, lo que supone un mayor cumplimiento por parte de las Administraciones públicas de sus obligaciones en materia de acceso a la información.

Por otro lado, cabe destacar que el 1 de enero de 2024 entró en vigor en España el **Convenio**

24 Disponible en la web del Consejo: [Plan estratégico 2022-2025 - Memorias y Plan estratégico - Actividad - Consejo Transparencia y Buen Gobierno \(consejodetransparencia.es\)](https://www.consejodetransparencia.es)

25 Plan de evaluación 2024 (www.consejodetransparencia.es): [Evaluación del año 2024 - Evaluaciones - Actividad - Consejo Transparencia y Buen Gobierno](#)

26 Los datos relativos a 2024 están disponibles en el siguiente enlace en la web www.consejodetransparencia.es: [Estadísticas del año 2024 - Datos y estadísticas - Actividad - Consejo Transparencia y Buen Gobierno](#)



205 del Consejo de Europa sobre el acceso a los documentos públicos (Convenio de Tromsø), cuyo instrumento de ratificación fue publicado en el BOE el 23 de octubre de 2023. Este Convenio establece un derecho de acceso a los documentos oficiales y dispone que las limitaciones a este derecho sólo se permiten en la medida en que estén destinadas a proteger determinados intereses, como la seguridad nacional, la defensa o la intimidad.

También es especialmente destacable en este ámbito el citado **Plan de Acción por la Democracia** cuyo primer eje de actuación incide en el contenido de este apartado: ampliar y mejorar la calidad de la información gubernamental. Más concretamente, se pueden citar las siguientes medidas que se incluyen en dicho Plan:

- Remisión a las Cortes Generales de un Proyecto de Ley de Administración Abierta para ampliar las obligaciones en materia de transparencia, reforzar los controles sobre los cargos públicos y ampliar la participación ciudadana la colaboración de la sociedad civil en los asuntos públicos. En este sentido, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública en abril de 2024 ha publicado el documento marco **“Consenso para una Administración abierta”**²⁷ que se articula sobre cuatro objetivos: Administración abierta a la inversión en las capacidades del sector público; Administración abierta a las políticas públicas informadas por la evidencia y a las mejores herramientas innovadoras; Administración abierta a la ciudadanía, accesible y humanista y, por último, Administración abierta a la transparencia, participación pública y rendición de cuentas.
- Celebración en la ciudad de Vitoria-Gasteiz de la **IX Cumbre Global de la Alianza para el Gobierno Abierto** en otoño de 2025. La Cumbre permitirá reunir a jefas y jefes de Estado y de Gobierno, representantes de las Administraciones públicas y de la sociedad civil de todo el mundo con el fin de mejorar la calidad democrática y potenciar los valores de la transparencia y la rendición de cuentas; la participación ciudadana y la colaboración; y la integridad pública. Con este fin se ha creado el **Comité Organizador** de la esta Cumbre como órgano colegiado interministerial adscrito al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Real Decreto 1252/2024, de 10 de diciembre).
- Cerrar la ejecución del IV Plan de Gobierno Abierto (2020-2024) y preparar el **V Plan de Gobierno Abierto** en un proceso de creación conjunta con las organizaciones de la sociedad civil.
- Establecimiento de una obligación legal de **rendición de cuentas** cada seis meses para todas las Administraciones públicas.

44. Lawsuits (incl. SLAPPs - strategic lawsuits against public participation) and convictions against journalists (incl. defamation cases) and measures taken to safeguard against manifestly unfounded and abusive lawsuits

El 7 de mayo de 2026 termina el plazo para trasponer al derecho español la Directiva (UE) 2024/1069 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la protección de las personas que se implican en la participación pública frente a pretensiones manifiestamente infundadas o acciones judiciales abusivas, conocida como **Directiva anti SLAPP** (*Strategic Lawsuits against Public Participation* o Demandas Estratégicas contra la Participación Pública).

Por ello, **el Plan de Acción por la Democracia incluye, entre sus medidas, la transposición de esta Directiva** para la protección de los periodistas, permitiendo a los jueces desestimar rápidamente demandas manifiestamente infundadas y abusivas contra los profesionales de la

²⁷ El Documento “Consenso para una Administración abierta” está disponible en: https://portal.mineco.gob.es/RecursosNoticia/mineco/prensa/noticias/2024/20240327_marco_consenso.pdf



información.

Other – please specify

IV. Other institutional issues related to checks and balances

45. Please provide information on measures taken to follow-up on the recommendations received in the 2023 Report regarding the system of checks and balances (if applicable)

En el Informe sobre el Estado de Derecho de 2024 no existe recomendaciones específicas en relación con el sistema de controles y equilibrios.

Sin embargo, sí que es importante destacar en este punto dos cuestiones:

- El Informe sobre el Estado de Derecho de 2024 también indica que, a fecha 1 de enero de 2024, estaban pendientes de cumplimiento en España veintitrés sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. De acuerdo con el Departamento de Ejecución de Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos del Consejo de Europa, según los datos que constan en su web²⁸, **a fecha de 6 de diciembre de 2024, España tiene un porcentaje de casos resueltos del 76% de los asuntos y 24% de casos pendientes.**
- El Informe 2024 también señala que sigue pendiente de materialización la reforma de la Ley de Seguridad Ciudadana destinada a dar respuesta a las preocupaciones relativas a su efecto sobre el espacio cívico. En relación con esta cuestión, **el Plan de Acción por la Democracia incluye, entre sus medidas, la reforma de la Ley de Seguridad Ciudadana.** En la actualidad, se encuentra en tramitación parlamentaria, bajo el título de Ley Orgánica de protección de las libertades y seguridad ciudadana.

A. The process for preparing and enacting laws

46. Framework, policy and use of impact assessments and evidence based policy-making, stakeholders²⁹/public consultations (including consultation of judiciary and other relevant stakeholders on judicial reforms), and transparency and quality of the legislative process both in the preparatory and the parliamentary phase.

La actuación del Gobierno para desarrollar sus iniciativas legislativas durante el año 2024 ha sido acorde con la regulación contenida, tanto en la Ley del Gobierno, como en el Título VI de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se han atendido, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia y a las Directrices de técnica normativa.

El **Plan Anual Normativo para 2024** ha sido elaborado a partir de las iniciativas de los distintos departamentos ministeriales, por la Junta de Planificación y Evaluación Normativa. El Plan recoge un total de 198 propuestas normativas, que incluyen 6 leyes orgánicas, 43 leyes, y 149 reales decretos. Entre todas estas iniciativas, merece ser destacado el elevado número y porcentaje de normas que responden a compromisos o actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que en el 2024 asciende a 36 proyectos (más del 18% de las iniciativas planificadas), de los que 11 son leyes y 25 reales decretos. En diciembre de 2024 se

²⁸ (www.cpe.int) [Spain - Department for the Execution of Judgments](#) of the European Court of Human Rights

²⁹ This includes also the consultation of social partners.



presentó el **Informe Cumpliendo** que presenta el análisis de los compromisos adquiridos por el Gobierno de España desde la investidura hasta el 31 de diciembre de 202430.

De la tramitación preparatoria de estas normas destaca la elaboración preceptiva de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, que es el documento en el que se recoge y unifica la información que acompaña a un proyecto normativo, justificando su oportunidad y necesidad y realizando una estimación del impacto en diferentes ámbitos: impacto económico y presupuestario; impacto de género; impacto en la infancia y la adolescencia; en la familia; en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad; e impacto por razón del cambio climático.

En esta fase preparatoria destacan también los correspondientes trámites de participación pública, esto es, el de **consulta pública previa** y el de **audiencia e información pública**.

El Gobierno lleva a cabo una **consulta pública** con anterioridad a la redacción de sus propuestas normativas (leyes y reglamentos) a través del portal web de la Administración competente, con la finalidad de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Esta consulta pública abarca aspectos tales como los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos o las posibles soluciones alternativas. Con la finalidad de seguir avanzando en que todos los potenciales destinatarios de una concreta norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, se ha modificado el artículo 26 de la Ley del Gobierno por parte de la Disposición final undécima de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, para indicar que el plazo para sustanciar este trámite debe ser suficiente y en ningún caso inferior a quince días naturales.

Además de la consulta previa, el trámite de **audiencia e información pública** se prevé también para dar audiencia a los ciudadanos afectados por una norma y obtener cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, pudiéndose recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados.

Asimismo, a lo largo del procedimiento de elaboración de la norma, el departamento competente recabará, además de los informes y dictámenes que resulten preceptivos, cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

Respecto a las **consultas del poder judicial y otras partes interesadas pertinentes sobre reformas judiciales**, el Gobierno, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), ha sometido a informe del CGPJ los anteproyectos de ley y disposiciones generales que versan sobre las materias especificadas en el artículo 561 LOPJ como son las modificaciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la determinación y modificación de las demarcaciones judiciales o el Estatuto Orgánico de Jueces y Magistrados.

47. Rules and use of fast-track procedures and emergency procedures (for example, the percentage of decisions adopted through emergency/urgent procedure compared to the total number of adopted decisions).

En el año 2024, las Cortes Generales han aprobado trece leyes, siete de ellas ordinarias (cuatro por el procedimiento legislativo ordinario, dos por el procedimiento legislativo de urgencia y una por competencia legislativa plena atribuida a una comisión legislativa permanente), y otras seis con carácter orgánico (cuatro por el procedimiento legislativo de urgencia; una por el procedimiento ordinario y una más por lectura única). De esta manera, de las trece leyes aprobadas en el año 2024, el 46,15% fueron aprobadas siguiendo el procedimiento legislativo



de urgencia: en concreto, el 28,57% de las leyes ordinarias y el 66,66% de las leyes orgánicas (estas últimas necesitan mayoría absoluta del Congreso de los Diputados para su aprobación).

En cualquier caso, es relevante destacar que el procedimiento de urgencia está regulado por los Reglamentos parlamentarios y otras normas específicas, y que su finalidad es agilizar la aprobación de normas en situaciones que requieran una rápida respuesta legislativa pero sin menoscabar el legítimo debate parlamentario. La utilización del procedimiento de urgencia debe justificarse formalmente y su uso definitivo está sujeto a control parlamentario, con lo que se excluye cualquier traza de arbitrariedad. Por otra parte, hay que manifestar que la última garantía a este proceder radica en las mayorías que son necesarias para aprobar la concreta norma en cuestión, lo que habla del acuerdo existente en las Cámaras legislativas en cada una de las materias reguladas por dichas normas.

Toda esta información se encuentra disponible en la página web del Congreso de los Diputados³¹.

48. Safeguards to ensure legal certainty, the stability of the legal framework and non-discrimination. [this question complements the exiting question on rules and use of fast-track and emergency procedures]

La seguridad jurídica que garantiza el artículo 9.3 de la Constitución Española consiste en “la certeza sobre el ordenamiento jurídico aplicable y los intereses jurídicamente tutelados”, procurando “la claridad y no la confusión normativa” así como “la expectativa razonablemente fundada del ciudadano en cuál ha de ser la actuación del poder en la aplicación del Derecho” (Sentencia del Tribunal Constitucional 20/2024, de 8 de octubre, FJ 8).

Así, el legislador, aunque goza de una amplia libertad de actuación que deriva de su legitimidad democrática, se encuentra sometido a las exigencias de los principios constitucionales de seguridad jurídica en las leyes y de interdicción de la arbitrariedad. Ello supone el sometimiento a los cauces previstos en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado, que establecen unos procedimientos reglados en cuanto a la tramitación del procedimiento de elaboración de normas jurídicas tanto en vía administrativa como parlamentaria. Estos procedimientos reglados también incluyen la posibilidad de la tramitación urgente de iniciativas normativas o la tramitación parlamentaria por el procedimiento de urgencia.

La deseable estabilidad del marco jurídico no debe confundirse con eventuales modificaciones legislativas que puede sufrir una materia, puesto que el artículo 9.3 de la Constitución al tiempo que garantiza la seguridad jurídica, no impide los cambios normativos. Así, más allá de garantizar la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, no puede hablarse con carácter absoluto de la irreversibilidad de ninguna previsión legal porque ello supondría el sacrificio de otros valores constitucionales como el pluralismo político, que permite al legislador adoptar una u otra opción legislativa atendiendo a diversas prioridades o sensibilidades políticas.

Por otra parte, interesa destacar aquí el importante esfuerzo que el Gobierno español está haciendo, a través de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, para que toda la legislación vigente se encuentre disponible online y que la misma se vaya actualizando constantemente en atención a las distintas reformas legislativas. Disponer de la legislación consolidada y a través de internet asegura que cualquier ciudadano tiene acceso a este material, un material cuya vigencia real es refrendada por el Estado (lo que no sucedía cuando la legislación tenía un exclusivo formato analógico o cuando, teniendo un formato digital, no existía

31 https://www.congreso.es/es/iniciativas-legislativas-aprobadas?last_search=1



respaldo estatal de la actualización legislativa). Ver <https://www.boe.es/legislacion/>

49. Rules and application of states of emergency (or analogous regimes), including judicial review and parliamentary oversight.

En el año 2024 en España no se ha decretado ninguno de los estados de excepción previstos en el artículo 116 de la Constitución.

50. Regime for constitutional review of laws

La Constitución atribuye al Tribunal Constitucional poder jurisdiccional en todo el territorio nacional y la competencia para conocer, entre otros, del recurso de inconstitucionalidad contra leyes y disposiciones normativas con fuerza de ley [artículo 161.1.a) CE] y la cuestión de inconstitucionalidad (artículo 163 CE). Estas previsiones constitucionales son desarrolladas por la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

El Tribunal Constitucional ha desempeñado su labor a lo largo de 2024 conforme a su regulación constitucional y legal. Anualmente publica una Memoria que recoge los datos oficiales respecto de las sentencias dictadas en procesos de inconstitucionalidad. Aunque aún no se ha publicado la Memoria del Tribunal correspondiente al año 2024, sí que está disponible la del año 2023 en la página web del Tribunal Constitucional desde abril de 2023³².

B. Independent authorities

51. Independence, resources, capacity and powers of national human rights institutions ('NHRIs'), of ombudsman institutions if different from NHRIs, of equality bodies if different from NHRIs and of supreme audit institutions³³

Se recuerda que el **Defensor del Pueblo**, además del alto comisionado de las Cortes Generales para la defensa de los derechos constitucionales, es también oficialmente la **Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), con reconocimiento por parte de Naciones Unidas**.

El Defensor del Pueblo está previsto en el artículo 54 de la Constitución Española y regulado en la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, que incluyen previsiones relativas a sus competencias e independencia respecto del Gobierno y del resto de poderes del Estado. Por tanto, entendemos que no le corresponde al Gobierno de la Nación contestar la pregunta relativa a esta materia.

El Defensor del Pueblo elabora anualmente un informe sobre su actividad, que ha de presentar a las Cortes Generales, así como informes monográficos sobre cuestiones concretas relativas al ejercicio de los derechos constitucionales.

En cuanto a la actividad del Gobierno en la defensa de los derechos humanos, como novedad normativa en este ámbito, cabe citar la aprobación, el 23 de julio de 2024, del **Real Decreto 709/2024, por el que se crean y regulan los órganos de coordinación, seguimiento y participación del II Plan Nacional de Derechos Humanos (2023-2027)**. En concreto, esta norma crea dos órganos colegiados, el Comité de Dirección y la Comisión Interministerial de Seguimiento, adscritos al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para

³² <https://www.tribunalconstitucional.es/es/memorias>

³³ Cf. the website of the European Court of Auditors: <https://www.eca.europa.eu/en/Pages/SupremeAuditInstitutions.aspx#>



coordinar, supervisar y evaluar el Plan. El Comité supervisará la ejecución del Plan, propondrá mejoras, ratificará informes y promoverá la comunicación sobre derechos humanos, mientras que la Comisión garantizará su implementación, coordinará los ministerios y elaborará informes de seguimiento. Ambos órganos estarán integrados por representantes de ministerios, comunidades autónomas, organizaciones de la sociedad civil, institutos universitarios y expertos. Este marco normativo refuerza la transparencia y participación en la ejecución del II Plan Nacional de Derechos Humanos.

En cuanto a las entidades fiscalizadoras superiores, no le corresponde al Gobierno informar sobre el Tribunal de Cuentas, dado su carácter independiente como órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del sector público, tal como establece el artículo 136 de la Constitución Española, y desarrolla la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Por otra parte, el artículo 40 de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación crea, en el ámbito de la Administración General del Estado, **la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y no Discriminación**, como autoridad independiente encargada de proteger y promover la igualdad de trato y no discriminación de las personas por cualquier motivo y en el ámbito de las competencias del Estado, tanto en el sector público como en el privado. Actualmente, el Gobierno está trabajando en la aprobación de las normas necesarias para su puesta en funcionamiento, así como en el nombramiento de la Alta Autoridad, que debe llevarse a cabo mediante Real Decreto, previa comparecencia ante las comisiones correspondientes del Congreso de los Diputados y del Senado en los términos previstos en los Reglamentos de dichas Cámaras. Tras dicho nombramiento, se desarrollará la estructura la de Autoridad Independiente, de acuerdo con la normativa aplicable

52. Statistics/reports concerning the follow-up of recommendations by National Human Rights Institutions, ombudsman institutions, equality bodies and supreme audit institutions in the past two years.

Cada año, el Defensor del Pueblo elabora un informe en el que se valora la actuación de las diversas Administraciones públicas en todos los ámbitos de actividad, así como el seguimiento de sus recomendaciones. El informe anual sobre 2024 aún no está disponible. El último informe publicado es el correspondiente al año 2023, que fue presentado en las Cortes Generales en marzo de 2024³⁴.

Respecto de la actividad de las entidades fiscalizadoras superiores, el último informe anual del Tribunal de Cuentas que está disponible es la Memoria de 2023, que aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 21 de marzo de 2024. En ella se da debida cuenta de todas las actuaciones desarrolladas por el Tribunal de Cuentas, entre las que se citan los cincuenta informes de fiscalización aprobados³⁵.

53. Safeguards to ensure the effective independence of supervisory and regulatory authorities with a direct impact on economic operators

En España, las principales autoridades supervisoras y reguladoras con impacto directo en los operadores económicos son el Banco de España, la Comisión Nacional de los Mercados y la

³⁴ Informe Anual 2023 Defensor del Pueblo

³⁵ <https://www.tcu.es/repositorio/ab9f14ba-4a55-4ab8-9d10-23b33fb585a1/M1565.pdf>



Competencia (CNMC), y la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

El **Banco de España** es una entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. En el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines actúa con autonomía respecto a la Administración General del Estado, desempeñando sus funciones con arreglo a lo previsto en la Ley de Autonomía y en el resto del ordenamiento jurídico. El Banco de España es parte integrante del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) y está sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los Estatutos del SEBC.

Su misión principal es contribuir a la estabilidad de precios, en línea con las directrices del Banco Central Europeo (BCE). Además, supervisa el sistema financiero español para garantizar su solvencia y funcionamiento adecuado. También desempeña un papel clave en la estabilidad financiera, analizando los riesgos macroeconómicos que puedan afectar al sistema. Además, gestiona las reservas de divisas del país, participa en la emisión de billetes en euros y ofrece un servicio de atención a reclamaciones de los clientes de entidades financieras.

Para preservar su independencia, el Banco de España cuenta con un marco normativo que garantiza su autonomía funcional y operativa. La Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España establece en su artículo 1.1. que: “en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines, actuará con autonomía respecto a la Administración General del Estado”. En este sentido, no puede recibir instrucciones de ningún organismo externo y su Gobernador, aunque nombrado a propuesta del Presidente del Gobierno (art. 24.1) y tiene un mandato único de seis años (art. 25.1).

Asimismo, constituyen salvaguardas de la independencia del Banco de España su autonomía presupuestaria (art. 4); y su autonomía en materia de política de personal (art. 6 bis).

La **Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia** es una Autoridad Administrativa Independiente de las descritas en el art. 109 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que define tales entidades como:

“1. Son autoridades administrativas independientes de ámbito estatal las entidades de derecho público que, vinculadas a la Administración General del Estado y con personalidad jurídica propia, tienen atribuidas funciones de regulación o supervisión de carácter externo sobre sectores económicos o actividades determinadas, por requerir su desempeño de independencia funcional o una especial autonomía respecto de la Administración General del Estado, lo que deberá determinarse en una norma con rango de Ley.

2. Las autoridades administrativas independientes actuarán, en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines, con independencia de cualquier interés empresarial o comercial.

3. Con independencia de cuál sea su denominación, cuando una entidad tenga la naturaleza jurídica de autoridad administrativa independiente deberá figurar en su denominación la indicación «autoridad administrativa independiente» o su abreviatura «A.A.I.». “

Por ello, la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)** es el organismo encargado de garantizar la libre competencia en el mercado y de supervisar sectores estratégicos que tienen un impacto directo en los consumidores y en la economía en general. Entre sus competencias se incluye la investigación y sanción de prácticas anticompetitivas y la supervisión de las concentraciones empresariales que puedan afectar la competencia. Además de su labor en la defensa de la competencia, la CNMC regula mercados clave como el de la energía, las telecomunicaciones, el transporte, el agua y los servicios postales. Esto incluye



tareas como fijar tarifas, resolver conflictos entre operadores y garantizar la transparencia y el buen funcionamiento de estos sectores.

La independencia de la CNMC está garantizada por la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que asegura su autonomía frente al Gobierno y frente a los operadores económicos que regula (art. 3). Los miembros de su Consejo y, entre ellos, su Presidente y Vicepresidente, son designados por el Gobierno, pero su nombramiento debe ser ratificado por el Parlamento, que podrá vetarlos por mayoría absoluta, y sus mandatos son de seis años no renovables, lo que dificulta cualquier influencia externa (art. 15). Además, la renovación de los miembros del Consejo se hace parcialmente cada dos años, de modo que ningún miembro del Consejo permanezca en su cargo por tiempo superior a seis años. A esto hay que sumar que sus decisiones son colegiadas, reduciendo el riesgo de parcialidad.

Además de su propio régimen de personal (artículos 31 y 32), la CNMC cuenta con un patrimonio propio e independiente del de la Administración General del Estado (artículo 33), lo que garantiza su autonomía financiera.

La **Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)** es la autoridad responsable de supervisar y regular los mercados de valores en España con el objetivo de garantizar su transparencia, integridad y correcto funcionamiento.

Aunque se trata de una autoridad adscrita al Ministerio de Economía, el artículo 17 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los mercados de valores y de los servicios de inversión, garantiza a la CNMV autonomía orgánica e independencia funcional.

La CNMV está regida por un Consejo, cuyos miembros, si bien son nombrados por el Gobierno, cuentan con un mandato de seis años sin posibilidad de reelección, están sujetos al mismo régimen de incompatibilidades que los altos cargos de la Administración General del Estado y, al cesar en el cargo y durante los dos años posteriores, no pueden ejercer actividad profesional alguna relacionada con el mercado de valores (artículo 30).

La CNMV cuenta con unos recursos económicos propios (artículo 33) que garantizan su independencia financiera respecto de la Administración General del Estado.

A las características señaladas hasta ahora hay que añadir algunas otras que las tres instituciones comparten para garantizar su autonomía y evitar interferencias externas. Así, sus competencias están claramente definidas por ley, lo que limita cualquier arbitrariedad en sus actuaciones. Además, sus decisiones pueden ser recurridas ante los tribunales, lo que asegura el cumplimiento de los principios de legalidad y proporcionalidad.

En el ámbito financiero, cuentan con fuentes de financiación propias, principalmente a través de tasas cobradas a las entidades y operadores que supervisan. Esto reduce su dependencia del presupuesto estatal y, por ende, de posibles presiones políticas.

Por último, estas instituciones están sujetas a evaluaciones internacionales por organismos como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Central Europeo (BCE) o la Unión Europea, que supervisan su grado de independencia y eficacia.

C. Accessibility and judicial review of administrative decisions

54. Transparency of administrative decisions and sanctions (incl. their publication and rules on collection of related data)



55. Respect of the good administration principle (including the obligation of the administration to give reasons for decisions) [this question complements the existing question on transparency of administrative decisions]

El principio de buena administración se plasma diversos preceptos de la Constitución Española: en el artículo 9.3, que prohíbe la arbitrariedad; en el artículo 103, que establece que la Administración Pública debe actuar con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, sirviendo con objetividad los intereses generales; en el artículo 105, que regula la participación ciudadana y la transparencia en los procedimientos administrativos; y en el artículo 31.2, impone la asignación equitativa, eficiencia y economía en el gasto público.

La legislación administrativa general contiene manifestaciones de este principio en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Se concreta en diversos derechos (artículo 13 sobre derechos en las relaciones de las personas con las AAPP y artículo 53 sobre derechos en el procedimiento administrativo) en favor de los ciudadanos y en las correlativas obligaciones que se imponen a la Administración: derecho de los ciudadanos a ser oídos y consultados y a presentar alegaciones en procedimientos que afecten a sus derechos o intereses; transparencia en la actuación administrativa; obligación de facilitar a los ciudadanos el acceso a la información pública; eficiencia y celeridad en la actuación administrativa, sin dilaciones indebidas; imparcialidad y neutralidad; posibilidad de recurrir los actos administrativos expresos o presuntos; responsabilidad y reparación de los daños causados por la actuación administrativa, entre otros.

De manera destacada, el principio de buena administración impone a la Administración que toda decisión administrativa debe estar motivada y fundamentada en razones objetivas, claras y proporcionadas. En concreto, el artículo 35 LPACAP enumera los actos administrativos que deben ser motivados, incluyendo “los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales” (artículo 35.i) LPACAP).

De manera general se puede afirmar que una buena Administración pública es aquella que sirve objetivamente a la ciudadanía, que realiza su trabajo con racionalidad y neutralidad, justificando sus actuaciones, que se orienta continuamente al interés general y que se encuentra vinculada al derecho de los ciudadanos a una administración pública eficiente, imparcial, transparente y responsable. Y, de manera de manera más concreta, las Cartas de servicio de cada Administración establecen los estándares de buena administración que permiten dotar de contenido la buena administración exigible y ofrecer parámetros para controlar la calidad de los servicios públicos y su efectividad en la práctica.

Aunque en la norma básica del procedimiento administrativo en España no se invoque de manera directa un Derecho a la Buena Administración, como hace el art. 41 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, es indudable que todas las señas de identidad del derecho a una buena administración que hace dicha Carta (imparcialidad, derecho de audiencia, plazos, acceso al expediente administrativo -vid. art. 105 CE- o motivación) son elementos presentes en el ordenamiento jurídico-administrativo español, que presenta plenas garantías normativas y jurisprudenciales (en lo que a sentencias se refiere, por todas, STS de 15 de enero de 2020) a la hora de asegurar la invocabilidad de tal derecho.

56. Judicial review of administrative decisions: short description of the general regime (in particular competent court, scope, suspensive effect, interim measures, and any applicable specific rules or derogations from the general regime of judicial review).



57. Safeguards (other than judicial review) regarding decisions or inaction of administrative authorities, including remedies. *[this question complements the existing question on judicial review of administrative decisions]*

Las garantías de control sobre la actuación administrativa, ya sea frente a decisiones o frente a la inactividad administrativa, son una manifestación del principio de buena administración y resultan fundamentales para asegurar la legalidad, eficacia, transparencia y el respeto de los derechos de los ciudadanos, así como su tutela frente a la Administración.

La legislación administrativa general establece un sistema de control y revisión de la actuación administrativa en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) a través de los mecanismos de revisión de oficio y del sistema de recursos administrativos.

Estos mecanismos habilitan a la Administración, de oficio o a instancia de parte, a revisar sus propios actos cuando sean contrarios al ordenamiento jurídico, a través de los procedimientos previstos en la LPACAP. Esta Ley también permite la revocación de los actos administrativos de gravamen o desfavorables (artículo 109.1 LPACAP) y la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos (artículo 109.2 LPACAP).

Los ciudadanos pueden impugnar las decisiones de la Administración mediante los recursos administrativos ordinarios (recurso de alzada y recurso de reposición) y del recurso extraordinario de revisión, para actos firmes y en casos excepcionales.

Los mecanismos de revisión de la actuación administrativa permiten revisar o impugnar tanto actos expresos, como actos presuntos. Esto es, cabe reaccionar ante los supuestos de silencio administrativo. En caso de inactividad material (no realización de una prestación o no ejecución de un acto administrativo firme) o de actuación material constitutiva de vía de hecho, nuestro ordenamiento no habilita su impugnación en vía administrativa, pero sí ante los tribunales de justicia (artículos 29 y 30 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En el Derecho Administrativo español, además de la interposición de recursos administrativos, existen **mecanismos alternativos** que permiten a los ciudadanos resolver conflictos con la Administración Pública. Entre ellos, se pueden citar los siguientes: negociación, pactos, convenios o acuerdos con la Administración (como convenios urbanísticos o acuerdos en el ámbito tributario); la mediación y el arbitraje administrativo (en el ámbito del consumo, por ejemplo); o la creación de órganos administrativos independientes para la resolución de conflictos (como es el caso de los tribunales administrativos de recursos contractuales).

Asimismo, opera la actuación del Defensor del Pueblo, alto comisionado de las Cortes Generales para la garantía de los Derechos Fundamentales, y que podrá desarrollar una función de investigación y denuncia frente a aquellas conductas de la Administración que puedan resultar antijurídicas o perjudiciales frente al interés general, bien por iniciativa propia o a instancias, bajo el principio de antiformalismo, de la propia ciudadanía mediante queja.³⁶

En toda una serie de áreas sectoriales, servicios de interés general o interés económico general, o en la protección de los datos de carácter personal, operan una miríada de mecanismos de apelación administrativa, previos a la vía judicial, sin exigencia de asistencia letrada y mediante recursos administrativos específicos y reclamaciones ante las autoridades administrativas independientes encargadas de la vigilancia de sectores competitivos, del acceso a telecomunicaciones, a los suministros básicos, protección de derechos de consumidores, etc. Amén del papel de la figura del arbitraje para la resolución de conflictos.

³⁶ BOE-A-1981-10325 Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.



Finalmente, en cuanto a herramientas concretas de gestión tendente a la mejora de los servicios públicos prestados por las AAPP, está presente el programa de Quejas y Sugerencias del Real Decreto 951/2005 así como la exigencia de medidas de subsanación por incumplimiento de los compromisos de calidad presentes en las Cartas de Servicios que desarrolla ese mismo Real Decreto.

58. Rules and practices related to the application by all courts, including constitutional jurisdictions, of the preliminary ruling procedure (Art. 267 TFEU)

59. Implementation of final judgments by the public administration and State institutions and follow-up given to supranational judgments, including decisions from the European Court of Human Rights, as well as available remedies in case of non- implementation

D. The enabling framework for civil society

60. Measures regarding the framework for civil society organisations and human rights defenders (e.g. legal framework and its application in practice incl. registration and dissolution rules)

61. Rules and practices having an impact on the effective operation and safety of civil society organisations and human rights defenders. This includes measures to protect them from attacks – verbal, physical or on-line –, intimidation, legal threats incl. SLAPPs, negative narratives or smear campaigns, measures capable of affecting the public perception of civil society organisations, etc. It also includes measures to monitor threats or attacks and dedicated support services, as well as available remedies.

Hay que destacar la referencia al Marco Estratégico para la Ciudadanía y la Inclusión, contra el Racismo y la Xenofobia (2023-2027). Este Marco Estratégico en consonancia con la Nueva Política de Cohesión de la Unión Europea 2021-2027; el Plan de Acción de la UE contra el Racismo 2020-2025, el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (2018), la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan de Acción de la UE sobre Integración e Inclusión 2021-2027, así como el Marco Estratégico de la UE para la Igualdad, la Inclusión y la Participación de los Gitanos 2020-2030. El Marco Estratégico propuesto se concibe como una guía para fomentar la colaboración, promover la dinamización de las políticas, aglutinar iniciativas y dar coherencia a las actuaciones tanto del sector público como de la sociedad civil.

62. Organisation of financial support for civil society organisations and human rights defenders (e.g. framework to ensure access to funding, and for financial viability, taxation/incentive/donation systems, measures to ensure a fair distribution of funding)

D. Initiatives to foster a rule of law culture

Other – please specify

Entre las iniciativas adoptadas para fomentar una cultura del Estado de Derecho pueden



destacarse las siguientes.

El **Plan de Acción por la Democracia** pretende incorporar al ordenamiento español propuestas europeas para fortalecer el Estado de Derecho, mejorar la rendición de cuentas de las instituciones y combatir la desinformación. Para ello, enuncia 31 medidas estructuradas en torno a tres ejes: (i) ampliar y mejorar la calidad de la información gubernamental, (ii) fortalecer la transparencia, pluralidad y responsabilidad del ecosistema informativo y (iii) reforzar la transparencia del Poder legislativo y del sistema electoral.

Por un lado, dentro del tercer eje del Plan, la primera medida propuesta es la reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados, para establecer la obligación de celebrar anualmente el **“Debate sobre el Estado de la Nación”**. Se trata de convertir en obligatoria la costumbre parlamentaria según la cual, a través de un debate en el Pleno de la Cámara, se evalúa si el Gobierno ha actuado conforme a los principios del Estado de Derecho, incluyendo la separación de poderes, el respeto a la legalidad y la garantía de derechos fundamentales.

El **V Plan de Gobierno Abierto de España (2024-2028)** se encuentra en un estado avanzado de elaboración, tras un proceso participativo que incluyó una fase de escucha previa con representantes institucionales, sociedad civil y académicos/as para identificar prioridades, la aprobación del marco y la hoja de ruta, la celebración de una amplia consulta pública y, posteriormente, de diversos talleres deliberativos para priorizar y agrupar las propuestas en torno a los compromisos definidos en el Documento Marco. Actualmente, el plan se encuentra en la fase final de integración de las propuestas priorizadas y de preparación para su aprobación formal, consolidando compromisos en transparencia, participación y colaboración gubernamental.

El pasado 6 de diciembre se conmemoró en España el **46 aniversario de la aprobación de la Constitución Española**. Con ocasión de tal conmemoración, desde el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes se han emprendido diversas acciones para acercar su contenido y conocimiento a la sociedad civil y, muy especialmente, a los y las más jóvenes, promoviendo sus valores y su vigencia. Así, este Ministerio ha impulsado una campaña, compuesta por un spot publicitario, para acercar el texto constitucional a las personas más jóvenes³⁷.

Igualmente, desde la Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes y Asuntos Constitucionales se ha organizado el **“III Encuentro de jóvenes con la Constitución de 1978”**. Se trata de un encuentro formativo cuyo objetivo es dar a conocer la Constitución Española y sus instituciones a jóvenes de entre 18 y 20 años, mujeres y hombres con perfiles diversos, procedentes de todas las Comunidades Autónomas, y tanto del medio rural como del urbano. Las actividades de esta acción formativa combinaron sesiones académicas sobre la Constitución con un completo programa de visitas institucionales y actividades culturales.

Por otro lado, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática y el Congreso de los Diputados han organizado la **exposición “El arte en la lucha por la libertad”**. El objetivo de la muestra es explicar cómo el arte contemporáneo abanderó las ansias de libertad de la sociedad española durante la Transición a la Democracia, así como la denuncia de las injusticias y de las desigualdades.

También merece ser destacada la labor que, en este ámbito, desarrolla el **Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC)**, Organismo dependiente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes cuya misión es fomentar el análisis de la realidad jurídica y sociopolítica nacional e internacional. A tal fin, el CEPC promueve el estudio, la reflexión y la investigación sobre materias relativas al carácter y funcionamiento de los sistemas políticos desde una perspectiva jurídica y politológica. Para dar difusión a sus actividades y a otras labores

37 <https://www.mpr.gob.es/prencom/Paginas/46-aniversario-constitucion.aspx>



de investigación, el CEPC lleva a cabo seminarios, jornadas, conferencias y presentaciones de libros en los que participan personalidades del mundo de la academia, de la política y de las instituciones jurídicas, tanto españolas como internacionales³⁸.

³⁸ <https://www.cepc.gob.es/agenda>